

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

Orden de 22 de junio de 2022 por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo, en el régimen a distancia, en centros públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2022/2023. (2022050102)

El artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo normativo y ejecución en "Educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios"

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, regula en el capítulo V del título I, la Formación Profesional, y regula en el artículo 41 las condiciones de acceso y admisión para los ciclos formativos de grados medio y superior, siendo también de aplicación el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 105 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, la admisión del alumnado que desee cursar estudios de formación profesional en centros sostenidos con fondos públicos se realizará en una única circunscripción de escolarización, a fin de garantizar el principio de igualdad de oportunidades y la gestión eficaz del procedimiento.

El Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, por el que se regula la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su disposición transitoria que "en tanto el Gobierno no desarrolle la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, referida a la admisión y el acceso a la formación profesional del sistema educativo, de personas adultas, las enseñanzas artísticas, de idiomas y deportivas, se mantiene en vigor el Decreto 42/2007, de 6 de marzo, así como lo previsto en sus disposiciones adicionales



primera y segunda, y el desarrollo que para estas enseñanzas se ha establecido en sus diferentes procesos de admisión”.

Por la presente orden se convoca el procedimiento de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen a distancia en la modalidad semipresencial y teleformación on-line en centros públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2022-2023.

La oferta en régimen a distancia en la modalidad semipresencial de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo permite al alumnado cursar módulos profesionales de determinados ciclos formativos, siendo una modalidad que requiere la presencia en el centro educativo en determinados periodos de la formación. Esta presencia se articula a través de la acción tutorial presencial que se realizará de dos modos diferentes: individual y colectivamente.

La oferta en régimen a distancia en la modalidad teleformación on-line permite al alumnado cursar módulos profesionales de determinados ciclos formativos, con la particularidad de que los estudios se cursan a distancia a través de las herramientas que proporcionan las tecnologías de la información y la comunicación.

De esta manera se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley 3/2020, de 29 de diciembre, en la que se establece que, para garantizar el derecho a la educación de quienes no puedan asistir de modo regular a los centros docentes, se desarrollará una oferta adecuada de educación a distancia.

Al objeto de arbitrar el procedimiento adecuado para la realización del proceso de escolarización y matriculación del alumnado que curse ciclos formativos de grado medio y superior en régimen a distancia, impartidos en centros docentes públicos, así como para la resolución de aquellos casos en que la demanda de puestos escolares supere a la oferta de los mismos, resulta necesario elaborar una normativa específica.

En la dirección de acercar la Administración educativa a la ciudadanía y agilizar la gestión, la solicitud para participar en el procedimiento de admisión y matrícula desarrollado en la presente orden se realizará de forma telemática a través de la plataforma educativa Rayuela.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto convocar el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado que desee cursar enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo



en régimen a distancia en las modalidades semipresencial y teleformación, impartidas en centros públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el curso escolar 2022-2023.

2. Los ciclos formativos de grado medio y superior que se imparten en el régimen a distancia tanto en la modalidad semipresencial como en la modalidad de teleformación en la Comunidad Autónoma de Extremadura son los indicados en los anexos I y II respectivamente.

Artículo 2. Organización de la oferta.

La oferta a distancia de Formación Profesional del sistema educativo, se organizará de forma modular con una metodología flexible y abierta, basada en el autoaprendizaje, y mediante una oferta adaptada a las condiciones, capacidades, necesidades e intereses personales, que permita la conciliación del aprendizaje con otras actividades y responsabilidades, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa reguladora sobre la evaluación y permanencia en estas enseñanzas.

Artículo 3. Criterios generales.

1. Los equipos directivos de los centros públicos con enseñanzas de Formación Profesional en el régimen a distancia, serán los responsables de la colaboración de su centro, con las tareas organizativas y de atención a las personas solicitantes que esta orden dispone. Todo ello con la finalidad de garantizar los derechos del alumnado de acceso a estas enseñanzas en sintonía con el capítulo I del título II de la Ley de Educación de Extremadura y en consonancia con lo que esta misma ley dispone en su artículo 146.2.
2. El alumnado matriculado en un ciclo formativo en el curso 2021-2022 y que haya superado algún módulo profesional de los que estaba matriculado tendrá derecho a permanecer escolarizado en el mismo para el curso 2022-2023, siempre que no manifieste lo contrario y que la continuación no suponga el cambio de modalidad ni de centro educativo.
3. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, no se considerarán superados los módulos profesionales que hayan resultado convalidados.
4. En el supuesto que en un determinado centro, ciclo y módulo el número de solicitudes de admisión sea superior al de plazas ofertadas se aplicarán los criterios de prioridad previstos en la presente orden.
5. El número máximo de módulos profesionales de los que podrá matricularse una persona no podrá superar una carga horaria total de 1.000 horas.

**Artículo 4. Puestos escolares.**

1. Con carácter general, el número de puestos escolares por cada uno de los módulos profesionales que conforman la oferta en régimen a distancia de los ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo, será de 80 para la modalidad teleformación y 60 para la modalidad semipresencial. La Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo podrá autorizar un número diferente de alumnado cuando las circunstancias así lo justifiquen, previa solicitud del centro educativo, junto con el informe de la Inspección de Educación.
2. La determinación de los puestos vacantes se realizará por cada uno de los módulos profesionales que componen el ciclo formativo correspondiente. Para ello se deberá tener en cuenta que, del total de puestos de cada módulo profesional, deben deducirse los del alumnado con derecho a permanencia, definido en el artículo 3.2 de esta orden.
3. La publicación de los puestos escolares vacantes para nuevo alumnado se hará en Rayuela en el plazo fijado en el calendario de actuaciones establecido en el anexo III de la presente orden.
4. Los puestos de aquellos módulos que no sean cubiertos por el alumnado con derecho a permanencia como consecuencia de no haber efectuado la matrícula en el plazo establecido en el anexo III, revertirán al total de puestos vacantes que quedarán disponibles para el proceso de admisión de alumnado de nuevo ingreso.

Artículo 5. Calendario.

El calendario de actuaciones previsto para el procedimiento de admisión en formación profesional del sistema educativo, en régimen a distancia, durante el curso 2022-2023, será el establecido en el anexo III de la presente orden.

Artículo 6. Requisitos de acceso: edad.

1. Podrán acceder a las enseñanzas de Formación Profesional en régimen a distancia el alumnado mayor de dieciocho años o que los cumplan en el año natural en que comience el curso académico.
2. Excepcionalmente las personas mayores de dieciséis años de edad que dispongan de un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario, o sean deportistas de alto rendimiento de acuerdo a lo previsto en el artículo 123.1 de la Ley de Educación de Extremadura.
3. Además, podrá acceder a ciclos de grado medio y superior a distancia el alumnado mayor de 16 años en el que concurren circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que les impidan asistir al centro educativo en el régimen ordinario. Dichas circunstancias



podrán ser cambio de género o sexo, enfermedades graves físicas o psíquicas médicamente acreditadas, embarazos, víctimas de acoso escolar, víctimas de violencia de género, hallarse incurso en causas o procesos judiciales, quienes no estuvieran escolarizados en el sistema educativo español. Estas circunstancias deberán ser acreditadas y valoradas a través de informe de Inspección de Educación.

Artículo 7. Requisitos de acceso: titulación.

1. El acceso a ciclos formativos de grado medio requerirá una de las siguientes condiciones:
 - a) Poseer alguna condición que establece la legislación vigente, artículo 41.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, modificada por la Ley Orgánica 3/2020 y el artículo 15 del Real Decreto 1147/2011:
 - I) Estar en posesión de, al menos, uno de los siguientes títulos:
 - 1) Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
 - 2) Título Profesional Básico.
 - 3) Título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional.
 - 4) Título Bachiller.
 - 5) Título universitario.
 - I) Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de grado medio en centros públicos o privados autorizados por la administración educativa y tener diecisiete años cumplidos en la fecha de solicitud de acceso a la admisión a ciclos formativos.
 - II) Haber superado una prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de acuerdo con los criterios establecidos por el Gobierno.
 - b) Haber superado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial conforme a lo que se indica en el artículo 15 b) del Real Decreto 1147/2011 por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo.
 - c) Poseer una prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior o la universidad para mayores de 25 años conforme al artículo 15 d) del Real Decreto 1147/2011 por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo.



d) Además, podrán acceder las personas que tengan la equivalencia académica con alguna de las siguientes titulaciones:

I) Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria correspondiente a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su estado anterior a la modificación por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

II) Tener el título de graduado en Educación Secundaria establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

III) Haber superado el segundo curso del Bachillerato Unificado Polivalente, o acreditar tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos de esa enseñanza, de acuerdo con el artículo 2 de la Orden EDU/1603/2009 de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, modificada por Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

IV) Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de la reforma de las enseñanzas medias.

V) Haber superado, conforme a la Orden EDU/1603/2009 de 10 de junio, seis cursos completos de Humanidades y al menos uno de Filosofía, o cinco de Humanidades y al menos dos de Filosofía, de la carrera eclesiástica.

VI) Haber aprobado el tercer curso de comunes Artes Aplicadas y Oficios Artísticos del Plan 63 (Decreto 2127/1963, de 24 de julio).

VII) Tener superado el segundo curso de comunes experimental Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (Real Decreto 799/1984, de 28 de marzo).

VIII) Tener aprobado el módulo profesional de nivel 2, de las enseñanzas experimentales (Orden de 5 de diciembre de 1988).

IX) Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar de la Ley 14/1970 (disposición adicional 1.ª de la Orden EDU/1603/2009).

e) Estar en posesión de alguno de los requisitos de acceso a los ciclos formativos de grado superior, o alguno de los títulos académicos equivalentes, mencionados en el apartado 2 c) del presente artículo.

2. El acceso a ciclos formativos de grado superior requerirá una de las siguientes condiciones:



a) Poseer algunas de las condiciones que establece el artículo 41.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, modificada por la Ley Orgánica 3/2020 y el artículo 18 del Real Decreto 1147/2011:

I) Estar en posesión de, al menos, uno de los siguientes títulos:

- 1) Estar en posesión del título de Bachiller.
- 2) Poseer el título de Técnico de grado medio de Formación Profesional.
- 3) Poseer un título de Técnico Superior de Formación Profesional o grado universitario.
- 4) Poseer el Título de Bachillerato Unificado y Polivalente, conforme lo dispuesto en la orden EFP/1210/2021, de 2 de noviembre, por la que se establece la equivalencia, a los efectos de acceso a enseñanzas de formación profesional, de determinados estudios y títulos anteriores al actual sistema educativo.

II) Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de grado superior en centros públicos o privados autorizados por la administración educativa y tener diecinueve años cumplidos.

III) Certificado de superación de una prueba de acceso a grado superior, de acuerdo con los criterios establecidos por el Gobierno.

b) Certificado de superación prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, conforme al artículo 18 c) del Real Decreto 1147/2011 por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo.

c) Además, podrán acceder las personas que tengan la equivalencia académica con alguna de las titulaciones siguientes.

I) Estar en posesión del título de Bachiller correspondiente a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su estado anterior a la modificación por la Ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

II) Estar en posesión del título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

III) Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.

IV) Haber superado el curso de orientación universitaria.



V) Disponer del Certificado acreditativo de haber superado el Curso Preuniversitario establecido en la Ley de 26 de febrero de 1953, sobre la Ordenación de la Enseñanza Media, de conformidad al artículo 2.3 de la Orden EDU/1603/2009 de 10 de junio, modificada por la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

VI) Estar en posesión del título de Técnico Especialista, o equivalente a efectos académicos.

VII) Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.

VIII) Tener el título oficial de Maestro o Maestra de Enseñanza Primaria de conformidad con el artículo 2.3 de la Orden EDU/1603/2009 de 10 de junio, modificada por la Orden EDU/520/2011 de 7 de marzo.

3. Además de lo anterior, el título de Técnico o Técnica de Artes Plásticas y Diseño permite el acceso a los ciclos formativos de grado superior de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y de las enseñanzas de la formación profesional del sistema educativo.

Artículo 8. Distribución de puestos escolares en el proceso de admisión.

1. Las vacantes que resulten de la aplicación del artículo 4 de esta orden se repartirán con los siguientes criterios:

a) En los ciclos de grado medio, se establecerán los cupos de plaza siguientes:

I) Cupo primero: el 65% de las plazas para nuevo alumnado se ofrecerá a quienes estén en posesión de la titulación académica siguiente:

1º. Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria o alguna de sus equivalencias académicas.

2º. Título de Bachiller o alguna de sus equivalencias académicas.

3º. Título de Técnico Auxiliar, Técnico Especialista, Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional o en otra enseñanza de carácter profesionalizador equivalente académicamente a alguno de ellos.

4ª Título universitario o equivalente.

II) Cupo segundo: El 25% de las plazas a las personas tituladas en Formación Profesional Básica.

III) Cupo tercero: El 10% restante de las plazas se ofrecerá a quienes presenten alguna de las cuatro situaciones siguientes:



- 1) Haber superado un curso de formación específico para el acceso a ciclos de grado medio en centros públicos o privados autorizados por la administración educativa, y tener 17 años cumplidos en el año de finalización del curso,
 - 2) Tener aprobada la prueba de acceso a los ciclos de grado medio y 17 años cumplidos en el año de superación de dicha prueba;
 - 3) Haber superado la prueba de acceso a grado superior o a la universidad para mayores de 25 años;
 - 4) Haber superado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.
- b) En los ciclos de grado superior, se establecerán los cupos de plaza siguientes:
- I) Cupo primero: El 65% de las plazas para nuevo alumnado se ofrecerá a quienes estén en posesión de la titulación académica de acceso:
 - 1º. Título de Bachiller o alguna de sus equivalencias académicas.
 - 2º. Título de Técnico Especialista, Técnico Superior o cualquier otro de Formación Profesional equivalente académicamente a alguno de ellos.
 - 3º. Título universitario o equivalente.
 - II) Cupo segundo. El 25% de las plazas a las personas que tengan un título de Técnico de Formación Profesional.
 - III) Cupo tercero. El 10% restante de las plazas se ofrecerá a quienes presenten alguna de las situaciones siguientes;
 - 1) Poseer un título de Técnico de Formación Profesional Grado Medio y haber superado un curso de formación específico para el acceso a ciclos de grado superior en centros públicos o privados autorizados por alguna Administración educativa,
 - 2) Haber superado la prueba de acceso a ciclos de grado superior o a la universidad para mayores de 25 años,
 - 3) Certificado acreditativo de haber superado el Bachillerato Unificado y Polivalente.
2. En cumplimiento del apartado 4 del artículo 75 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley 3/2020, de 29 de diciembre, se reservará en cada uno de los cupos, un 5% de las plazas para personas estudiantes con un grado



de discapacidad igual o superior al 33%. En caso de que el resultado del cálculo de este porcentaje sea un número decimal, se tomará el número entero inmediatamente superior. Las plazas reservadas a las personas con discapacidad que no resulten cubiertas se acumularán a las restantes del respectivo cupo de los apartados a) y b) del punto 1 anterior, antes de realizarse el trasvase descrito en el punto 5 de este artículo.

3. En cumplimiento del artículo 9.3 a) del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, en cada uno de los cupos se reservará un 5% de las plazas para personas estudiantes que tengan vigente su condición de deportistas de alto nivel y alto rendimiento. En caso de que el resultado del cálculo de este porcentaje sea un número decimal, se tomará el número entero inmediatamente superior. Las plazas reservadas a estos deportistas de alto nivel y alto rendimiento que no resulten cubiertas se acumularán a las restantes del respectivo cupo de los apartados a) y b) del punto 1 anterior, antes de realizarse el trasvase descrito en el punto 5 de este artículo.
4. En cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, en cada uno de los cupos se reservará un 10 % para aspirantes con un contrato para la formación y el aprendizaje en vigor. Las plazas reservadas a estas personas que no resulten cubiertas se acumularán a las restantes del respectivo cupo de los apartados a) y b) del punto 1 anterior, antes de realizarse el trasvase descrito en el punto 5 de este artículo.
5. Las plazas para nuevo alumnado de los diferentes cupos que no se cubran se añadirán al resto de cupos de acuerdo con los porcentajes definidos en los apartados a) y b) del punto 1 anterior. Este trasvase de plazas se realizará al final de la adjudicación después de efectuadas las acumulaciones a que se refieren los puntos 2, 3 y 4 de este artículo.

Artículo 9. Criterios de prioridad para el acceso a un ciclo formativo en el régimen a distancia.

1. Para la adjudicación de puestos escolares vacantes durante el procedimiento de admisión, se aplicará primero los cupos establecidos en el artículo 8 de esta orden.
2. Una vez aplicados esos cupos y dentro de cada uno de los mismos, se establecerán las siguientes prioridades:
 - a) Alumnado que acredite haber superado en cursos anteriores, algún módulo profesional en el régimen a distancia que tenga el mismo código que otro módulo profesional del ciclo formativo para el que solicita ser admitido en el régimen a distancia en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.



- b) Alumnado que acredite haber superado en cursos anteriores algún módulo profesional en el régimen presencial, que tenga el mismo código que otro módulo profesional del ciclo formativo para el que solicita ser admitido en el régimen a distancia en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.
- c) Alumnado que acredite haber superado en cursos anteriores algún módulo profesional mediante pruebas libres que tenga el mismo código que otro módulo profesional del ciclo formativo para el que solicita ser admitido en el régimen a distancia.
- d) Alumnado que haya superado una o varias Unidades de Competencias adquiridas mediante un procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, o por superación de un certificado de profesionalidad expedido por la administración laboral competente, obtenido de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

Artículo 10. Criterios de prioridad para el acceso a un ciclo formativo de grado medio por el cupo primero.

Si el alumno o alumna solicita la admisión a un ciclo de grado medio por el cupo primero establecido en el artículo 8.1 a) I de esta orden, en caso de empate en cualquiera de los apartados del artículo 9.2 de esta orden, el orden de preferencia en la admisión se establecerá atendiendo a su inclusión en los siguientes grupos, siendo preferente el a) al b), el b) al c) y éste al d). Dentro de cada grupo se ordenarán en función de la nota media del expediente académico de la etapa educativa invocada en el proceso.

- a) Quienes se encuentren en algunas de las siguientes situaciones: Los que acrediten estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, los que tengan como máximo dos materias suspensas de los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado Polivalente, o hayan superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias. De igual modo, el alumnado que haya completado las enseñanzas de BUP, Bachillerato, COU o Bachiller experimental u otras equivalencias a efectos académicos y no se encuentren incluidos en los siguientes grupos de este apartado se considerarán en éste.
- b) Quienes tengan alguno de los títulos de carácter profesionalizador: Los que estén en posesión de un título oficial de formación profesional o de carácter profesionalizador (Técnico, Técnico Auxiliar, Técnico Superior, Técnico Especialista, haber superado el tercer curso del plan de estudios de 1963, o segundo curso de comunes experimental de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, u otro equivalente que dé acceso a esta enseñanzas y no se encuentre en el grupo siguiente.



- c) Quienes acrediten estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.
- d) No obstante lo anterior, si se produjeran empates, se resolverán en atención a la resolución de la Dirección General de Función Pública publicada en el Diario Oficial de Extremadura, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2022. De este modo, los solicitantes empatados se ordenarán a partir de la letra extraída para el primer apellido, que para el presente año ha sido la letra "P".

Artículo 11. Criterios de prioridad para el acceso a un ciclo formativo de grado medio en el régimen a distancia por el cupo segundo.

El alumnado que soliciten el acceso por el cupo segundo, establecido en el artículo 8.1 a) II de esta orden el orden de prelación se establecerá atendiendo a la pertenencia a los siguientes grupos y dentro de los mismos, a la calificación media del ciclo de formación profesional básica:

- a) Si ha superado un ciclo de Formación Profesional Básica que le otorga prioridad en el ciclo de grado medio que quiere cursar de acuerdo con la tabla que figura en el anexo IV de esta orden.
- b) Si ha superado un ciclo de Formación Profesional Básica que no le otorga prioridad en el acceso al ciclo formativo de grado medio.
- c) Si no obstante lo anterior, persistiera el empate se resolverá según lo establecido en el artículo 10.d).

Artículo 12. Criterios de prioridad para el acceso a un ciclo formativo de grado medio en el régimen a distancia por el cupo tercero.

El alumnado que acceden por el cupo tercero, establecido en el artículo 8.1 a) III de esta orden el criterio de prioridad será la calificación de la prueba, el curso o la de los módulos obligatorios del Programa de Cualificación Profesional Inicial. Si existieran empates se atenderá al tiempo de experiencia laboral en cualquier sector productivo, de mayor a menor tiempo de trabajo. Si persistiera el empate se resolverá según lo establecido en el artículo 10.d) de esta orden.

Artículo 13. Criterios de prioridad para el acceso a un ciclo formativo de grado superior en el régimen a distancia por el cupo primero.

1. Si el alumno solicita la admisión a un ciclo de grado superior por el cupo primero establecido en el artículo 8.1 b) I de esta orden en caso de empate en cualquiera de los apartados del artículo 9.2, el orden de prelación en la admisión se establecerá atendiendo a los siguientes grupos:



- a) Las personas que acrediten estar en posesión del título de Bachiller o haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental o el Curso de Orientación Universitaria (COU) y no se encuentren incluidos en los siguientes grupos de este artículo se considerarán en éste.
 - b) Quienes acrediten estar en posesión del título de Técnico Especialista, Técnico Superior o de una enseñanza profesionalizadora equivalente a efectos académicos con alguna de ellas y no se encuentren en el grupo siguiente.
 - c) Quienes acrediten estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.
2. Si el número de personas demandantes de este primer cupo es superior al de plazas ofertadas, serán sucesivamente admitidos los alumnos y alumnas comprendidos en las letras a), b) y c) del apartado 1 de este artículo, atendiendo a las siguientes reglas. Para el alumnado comprendido en la letra a) del apartado I, se establecerá en consonancia con lo establecido en el artículo 9 j) del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, los subgrupos siguientes:
- a) Haber cursado alguna de las modalidades y materias de Bachillerato relacionadas, a estos efectos y para cada ciclo formativo, determinan los Reales Decretos que establecen los títulos de formación profesional de grado superior. Las citadas modalidades y materias se reflejan en el anexo VI de esta orden. A estos únicos efectos se tendrán en cuenta las equivalencias en modalidad y materias que se contemplen en el anexo V.
 - b) Haber cursado alguna de las modalidades de Bachillerato, Bachillerato Experimental o las correspondientes opciones del Curso de Orientación Universitaria y ninguna de las materias de Bachillerato a las que se refiere el apartado a) anterior. Igualmente y para estos únicos efectos, se tendrá en cuenta la equivalencia de modalidades y opciones que se contemplan en el anexo V de esta orden.
 - c) Haber cursado cualquier otra modalidad u opción no relacionada con el ciclo formativo al que se pretende acceder.
3. Dentro de cada subgrupo se establecerá prioridad según la mayor nota media del expediente académico.
4. En el caso de estudios extranjeros, la asignación de la modalidad de dichos estudios equivalentes a los de Bachillerato será realizada por el centro educativo receptor de la solicitud con el asesoramiento de la Comisión Provincial de Escolarización o de la Dirección General con competencias en Formación Profesional del sistema educativo.
5. En los grupos b) y c) del apartado 1 de este artículo, se utilizará como criterio de desempate la mayor nota media del expediente académico de Formación profesional o de estudios universitarios, respectivamente.



6. Los empates que pudieran producirse se resolverán conforme lo establecido en el artículo 10. d) de esta orden.

Artículo 14. Criterios de prioridad para el acceso a ciclos formativos de grado superior en el régimen a distancia por el cupo segundo.

Para aquellas personas que solicitan el acceso por el cupo segundo, establecido en el artículo 8.1 b) II de esta orden, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la pertenencia a los siguientes grupos y dentro de los mismos, a la calificación media del título de técnico aportado:

- a) Quienes posean un título de técnico de la misma familia profesional que el de superior al que desea acceder. Las familias correspondientes a cada título de técnico constan en el anexo VII y las correspondientes a las de grado superior en el anexo VIII.
- b) Quienes no estando en la situación anterior, hayan presentado como requisito un título de técnico de una de las familias profesionales incluidas en el mismo grupo de la familia profesional del ciclo de grado superior al que desean acceder, según anexo IX. de esta orden.
- c) Las personas que no se encuentren en ninguna de las situaciones anteriores.
- d) Si persistiera el empate se resolverá conforme el artículo 10.d) de esta orden.

Artículo 15. Criterios de prioridad para el acceso a ciclos formativos de grado superior en el régimen a distancia por el cupo tercero.

Para aquellas personas que solicitan el acceso por el cupo tercero, establecido en el artículo 8.1 b) III de esta orden el orden de prelación se establecerá atendiendo a la pertenencia a los siguientes grupos, a la calificación de la prueba, del curso de acceso o el título del Bachillerato Unificado Polivalente:

- a) Quienes posean certificado de prueba de acceso de la misma opción que la del ciclo formativo al que desea acceder, conforme a la relación establecida en el anexo X o un certificado de pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años de una opción equivalente a la de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior según la relación establecida en el anexo XII. Si tal título de técnico imprescindible para haber realizado el curso de acceso, pertenece a una familia profesional del mismo grupo que la del ciclo de grado superior al que se desea acceder según el anexo X, se considerará en este grupo también.
- b) Quienes estén en posesión de un certificado de prueba de acceso de una opción diferente a la del ciclo formativo al que se desea acceder, conforme a la relación establecida en el anexo X o de un certificado de pruebas de acceso para mayores de 25 años de una opción equivalente a los de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior,



según la relación establecida en el anexo XII. Si el título de técnico imprescindible para haber realizado el curso de acceso, no pertenece a una familia profesional del mismo grupo que la del ciclo de grado superior al que se desea acceder según el anexo X se considerara en este grupo también. Además, se considerarán en este grupo a los que tengan el título del Bachillerato Unificado y Polivalente.

c) A estos efectos, las opciones correspondientes a las pruebas de acceso superadas en Extremadura en el año 2007 o anteriores se equiparán a las opciones contempladas en el anexo X mencionado según las equivalencias que aparecen en el anexo XI. Asimismo, a quienes aporten un certificado de pruebas de acceso superadas en otra Comunidad Autónoma se les atribuirá la opción que corresponda del anexo XI en función de las materias realizadas en la parte específica de la prueba superada según la relación entre opciones y materias asociadas establecida en el citado anexo.

d) En los empates que pudieran producirse se aplicará el siguiente orden de prioridad: Quienes acrediten mayor experiencia laboral en cualquier sector productivo. Si persistiera el empate se resolverá según lo establecido en el artículo 10. d) de esta orden.

Artículo 16. Baremación del expediente.

1. Una vez establecido los distintos criterios de prioridad para el acceso a ciclos formativos de grado medio y de grado superior, dentro de cada grupo las personas aspirantes se ordenarán en función de la nota media del expediente académico de la etapa educativa invocada para el acceso.
2. Cuando por alguna causa la nota media no conste en la documentación académica aportada o en los registros automatizados del programa Rayuela, será el centro receptor de solicitudes el encargado de calcularla. Si las calificaciones estuvieran expresadas en términos cuantitativos, la nota media se calculará como media aritmética simple con dos decimales. Si las calificaciones se expresaran en términos cualitativos, el cálculo se realizará conforme al apartado 4 de este mismo artículo. Si la nota media consta en el certificado oficial de manera no numérica no será preciso realizar cálculo alguno, sino que se traducirá siguiendo la correspondencia del mencionado apartado 4.
3. La nota que corresponde a la prueba o al curso de acceso será la que figure en la certificación emitida por el órgano competente. En el caso de certificaciones en las que conste una calificación de "apto" o similar, esta equivaldrá a una puntuación de 5.
4. En todos los casos en los que el cálculo de la nota media se realice atendiendo a la media aritmética simple con dos decimales de las calificaciones obtenidas en cada una de las materias de los distintos cursos, y haya que transformar la calificación cualitativa en cuantitativa, se hará según la siguiente correspondencia:



No presentado: 1
Insuficiente o Suspenso: 3
Suficiente o Aprobado: 5.5
Convalidado: 5
Bien: 6.5
Notable: 7,5
Sobresaliente: 9
Mención de Honor o similar: 9,5
Matrícula de Honor (M.H.): 10

5. En los cálculos establecidos en el párrafo anterior, no se tendrán en cuenta la calificación de "apto", "exenta" o similar.
6. Para los Programas de Diversificación Curricular y Programas de Cualificación Profesional Inicial, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 19, párrafos 8 y 9 de la Orden de 26 de noviembre de 2007 por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Secundaria Obligatoria modificada por la Orden de 23 de marzo de 2012.
7. El cálculo de la nota media del alumnado que finaliza sus estudios en la modalidad de Educación Secundaria para Personas Adultas se realizará a través de la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada módulo del Nivel I y Nivel II expresada numéricamente. Los resultados de la convalidación se consignarán con el término de "convalidado" (CV) y no serán tenidos en cuenta a efectos del cálculo de la nota media, según lo establecido en el artículo 36.5 del Decreto 27/2019, de 1 de abril, por el que se regula la educación secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba su currículo.
8. En caso de que se obtenga el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por la superación de la prueba para personas mayores de dieciocho años, la calificación final de Educación Secundaria Obligatoria será la obtenida en dicha prueba.
9. En el caso de alumnado procedente de sistemas educativos extranjeros, éste deberá contar con la correspondiente homologación o convalidación del título.
10. Para el caso de personas aspirantes procedentes de la universidad, la calificación media que conste en la certificación académica o en el título correspondiente deberá haber sido emitida conforme a la escala numérica de 0 a 10 o la cualitativa del artículo 5.4 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo



el territorio nacional. De no ser así, los centros deberán poner el hecho en conocimiento de la respectiva Comisión Provincial de Escolarización para que ésta determine lo que proceda.

Artículo 17. Comisiones Provinciales de Escolarización.

1. Las Comisiones Provinciales de Escolarización que se constituyan en el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos, en centros públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en régimen presencial serán las que se encarguen, de actuar en el proceso de admisión del alumnado en centros públicos para cursar formación profesional en el régimen a distancia durante el curso 2022-2023.
2. Dichas comisiones supervisarán el proceso de admisión del alumnado en la formación profesional del régimen a distancia, el cumplimiento de las normas que lo regulan y propondrán a la Dirección General con competencias en materia de formación profesional del sistema educativo las medidas que estimen adecuadas.

Artículo 18. Acceso a la secretaria virtual de la plataforma Rayuela. Información a través de internet.

1. La plataforma Rayuela proporcionará un acceso personal y seguro de la misma. Las personas usuarias podrán hacer un seguimiento de su situación dentro del proceso utilizando para ello las claves de acceso a la plataforma.
2. El acceso a la Secretaría Virtual de la plataforma educativa Rayuela podrá realizarse con Certificados Digitales reconocidos, con el DNI electrónico o con las claves de acceso de usuario a la plataforma Rayuela.
3. En el acceso mediante la Plataforma Rayuela se distinguen dos tipos de persona usuaria.
 - a) La persona usuaria universal es aquella que dispone de acceso a Rayuela a través de las credenciales que le han sido entregadas por un centro educativo y que, por lo tanto, su identidad ha sido debidamente contrastada por un funcionario o funcionaria público. Entre ellas se encuentran el alumnado, madres, padres o responsables legales, o personal de la Consejería de Educación y Empleo o de los centros educativos. Si una persona usuaria universal necesita recuperar sus claves de acceso al programa puede hacerlo personándose en un centro educativo o a través de la plataforma Rayuela (<https://rayuela.educarex.es>) si en ella consta una dirección de correo electrónico actualizado.
 - b) La persona usuaria de trámite es aquella que no siendo usuaria universal de Rayuela consigue sus credenciales directamente a través de la plataforma identificándose a través del Sistema de Verificación de Identidad. A este tipo de persona usuaria sólo se le permite actuar sobre el proceso o trámite para cuyo fin ha solicitado el acceso.



4. La secretaría virtual es una sección de la plataforma Rayuela destinada a realizar la mayor parte de los trámites del proceso, siendo esta, además, uno de los canales a través del cual las personas que hayan presentado una solicitud recibirán información personalizada de las distintas fases del proceso y el estado de su solicitud.

Artículo 19. Información de administración electrónica.

1. La ciudadanía podrá dirigir sus consultas al Centro de Atención a Usuarios de la Plataforma Rayuela (CAU) para solventar las dudas que pudieran tener sobre la utilización de la Plataforma, así como sobre el procedimiento definido en la presente resolución para la presentación electrónica de solicitudes. Las direcciones y medios de contacto con el CAU son los relacionados a continuación:

Telf.: 924 004050.

Correo electrónico: caurayuela@edu.juntaex.es.

2. Los medios técnicos de los que deberán disponer las personas usuarias de la tramitación electrónica son:
 - a) Navegador web estándar con las siguientes extensiones (plug-in) instaladas: — Cliente Java Runtime Environment 8 update 91 o superior. — Cliente visor de pdf.
 - b) Conexión ADSL 512 kbits o superior.

Artículo 20. Presentación de solicitudes.

1. Deberán presentar solicitud de admisión a las enseñanzas de Formación Profesional en régimen a distancia:
 - a) Quienes deseen acceder por primera vez a estas enseñanzas.
 - b) Quienes deseen continuar en éste régimen de enseñanzas, pero hayan perdido el derecho a permanencia por transcurrir el plazo de solicitud de matrícula y no hayan presentado la solicitud o, no tenga reconocido el derecho de permanencia.
2. Las personas que deseen solicitar admisión a las enseñanzas de Formación Profesional en régimen a distancia formalizarán una única solicitud. El solicitante deberá elegir un ciclo de Grado Medio o un Ciclo de Grado Superior, pero no podrá realizar dos solicitudes en ninguna circunstancia. Las solicitudes indicarán, además del ciclo formativo, los módulos profesionales en los que desea ser admitido por orden de preferencia.
3. La solicitud de admisión, que seguirá el modelo establecido en el anexo XIII de esta orden, se presentará de forma telemática por las personas interesadas en la dirección



<https://rayuela.educarex.es/> de la plataforma educativa Rayuela conforme a lo expresado en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, mediante identificación y firma a través de Certificados Digitales reconocidos, por DNI electrónico o a través de las claves de acceso a la citada plataforma que se menciona en el artículo 19 de esta orden.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 16.3 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emitirá un recibo justificativo de la presentación de la solicitud que incluirá la fecha y hora de presentación, el número de entrada de registro, los datos relevantes de la solicitud, y en su caso la enumeración y denominación de los documentos adjuntos al formulario de presentación o documento presentado, en el plazo que establece el anexo III de esta orden.
5. Las formas de acceso al programa rayuela se hará conforme lo establecido en el artículo 18 de esta orden.
6. La no cumplimentación de los campos considerados obligatorios impedirá la presentación de la solicitud telemática.
7. Quienes presenten la solicitud, podrán no otorgar su consentimiento a la Consejería de Educación y Empleo para que no haga pública la condición de discapacidad de la persona solicitante igual o superior del 33 % en los listados de adjudicación. Todas las personas presentadoras de solicitud tendrán acceso, previa petición escrita a la dirección del centro en el que presentaron su solicitud, al resultado detallado de las adjudicaciones de todos las personas solicitantes que compiten con ellos por una plaza escolar.

Artículo 21. Medidas de apoyo a quien presente la solicitud.

1. Teniendo en cuenta que las solicitudes han de ser cumplimentadas por medios electrónicos, y en sintonía con lo que dispone el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establecerán puestos de apoyo y ayuda a las personas que tengan dificultades en la presentación de solicitudes, reclamaciones y matrícula.
2. En los Institutos de Educación Secundaria dependientes de la Consejería de Educación y Empleo que tengan entre sus planes de estudio oferta en el régimen a distancia, se establecerá un puesto que, además de los equipos electrónicos necesarios, contará con la ayuda de personal adecuado durante el tiempo de atención al público.
3. Esta ayuda tiene la finalidad de proporcionar equipo si la persona no dispone de ello y de orientar en la presentación autónoma de la solicitud, así como orientarle en las actuaciones posteriores que se pudieran producir.



4. Asimismo, en estos centros públicos habrá un perfil especial del programa Rayuela denominado Servicio de Apoyo a la Ciudadanía (SAC), que la dirección del centro otorgará a cuantos empleados públicos crea conveniente. Esto servirá para realizar solicitudes, reclamaciones y/o matrículas online en los casos en los que por alguna dificultad técnica no solventable y no puedan acometerse con las credenciales de acceso de la persona presentadora de la solicitud. Tal solicitud será presentada por la persona funcionaria y posteriormente será impresa en papel y firmada por la persona interesada en el plazo que se establece en el calendario de actuaciones. Además, como se recoge en diferentes partes de esta orden, en estos mismos centros públicos que impartan formación profesional en régimen a distancia podrá hacerse el cotejo de documentación.

Artículo 22. Documentación.

1. La documentación acreditativa que deberá acompañar a dicha solicitud es la siguiente:
 - a) Acreditación de la identidad de la persona presentadora y/o solicitante, siempre que ésta no esté ya acreditada con anterioridad en el sistema de gestión Rayuela directa o indirectamente. De no ser así, el órgano gestor consultará o recabará de oficio la información del Sistema de Verificación de Identidad, salvo que la persona solicitante y/o presentadora se oponga a dicha consulta, debiendo marcar la casilla correspondiente en el formulario de solicitud, en cuyo caso, o de no ser posible la verificación en dicho sistema, la persona solicitante y/o presentadora deberá aportar copia de cualquier documento oficial de identificación en el que figuren nombre, apellidos, número de identificación, y fecha de nacimiento.
 - b) Acreditación de los requisitos de acceso. Salvo que la persona solicitante se oponga debiendo para ello marcar la casilla correspondiente en el formulario de solicitud, el órgano gestor consultará o recabará la información académica en el sistema de Gestión Rayuela, si el título académico o las pruebas o curso de acceso a ciclos formativos que se aportan como requisitos de admisión se hubiesen obtenido o superados en centros no universitarios sostenidos con fondos públicos de Extremadura en el año 2008 o siguientes. En caso de no constar ahí dicha información se deberá aportar la documentación acreditativa. El expediente académico se acreditará mediante certificación académica personal, copia del libro de calificaciones o cualquier otro medio admitido en derecho que permite comprobar que se verifican las condiciones de acceso y la nota media conforme a los criterios de esta orden. La superación de la prueba o curso de acceso se acreditará mediante el correspondiente certificado del mismo. Si se opta por presentar el curso de acceso a grado superior, se habrá de aportar también el título de técnico, requisito indispensable para realizar dicho curso según el artículo 18. b del Real Decreto 1147/2011. Si la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior se superó en otra Comunidad Autónoma, en la certificación debe constar la materia o materias superadas en la parte específica de la prueba.



En caso de que la parte específica estuviera exenta, se deberá aportar también copia de la documentación que acredite, el título de técnico, el certificado de profesionalidad o la experiencia laboral sobre los que se basó tal exención. En caso de que los anteriores documentos estuvieran expresados en un idioma diferente del castellano, se requerirá también su correspondiente traducción jurada. Si los centros tuvieran dudas sobre este asunto, recabaran asesoramiento de la correspondiente Comisión de Escolarización.

Para quienes accedan mediante prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, documentación acreditativa de superación de la prueba o el certificado de exención correspondiente.

- c) Salvo que la persona solicitante se opusiera a ello, la Consejería de Educación y Empleo recabará de oficio la información que acredite la condición de discapacidad si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente. Si la persona presentadora de la solicitud se opone a la consulta de ese dato, el criterio de discapacidad del alumnado, se acreditará mediante certificado del grado de discapacidad, expedido por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura o equivalente de cualquier otra comunidad autónoma o país de procedencia o, en su caso certificación emitida por el I.N.S.S o equivalente para clases pasivas para las situaciones previstas en precitado artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo, 1/2013, de 29 de noviembre.
- d) Para quienes acrediten disponer de un contrato para la formación y el aprendizaje en vigor, copia del contrato en el modelo oficial del Servicio Público de Empleo y sellado por la empresa.
- e) Acreditación de la condición de deportista de alto rendimiento. Deberá aportarse certificación del dictamen emitido por el órgano público competente
- f) Acreditación de homologación de estudios extranjeros. Se realizará mediante copia de la resolución de homologación o, en su defecto, a través del volante para la inscripción condicional en centros docentes o en exámenes oficiales, justificativos de que se ha iniciado el procedimiento y ajustados al modelo publicado como anexo II de la Orden ECD/3305/2002. El volante, dentro del plazo de vigencia del mismo, permitirá la mencionada inscripción en los mismos términos que si la homologación o convalidación hubiera sido concedida, aunque con carácter condicional y por el plazo en él fijado.
- g) Acreditación de la experiencia laboral. Se realizará aportando Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado el solicitante, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación o, en su caso, el período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.



2. Quienes opten al proceso de admisión por el cupo primero declararán que la titulación presentada es la de mayor nivel académico y que permite cursar los estudios solicitados, la cual ira explícitamente unida a la solicitud presentada. El incumplimiento de esta condición dará lugar a la nulidad de todo el proceso desde su inicio para la persona afectada y a la ineficacia de todo acto posterior.
3. Cuando se haya de presentar cualquier tipo de documentación acreditativa, se hará electrónicamente en el momento de presentar la solicitud. En todos los casos, se procurará que dicha documentación sea un certificado en formato electrónico válido de acuerdo al artículo 26.2 de la Ley 39/2015 o copia auténtica del mismo, es decir, que contenga un medio electrónico y un código seguro de verificación para que la Consejería pueda comprobar su necesaria exactitud y veracidad. En caso de que esto no sea posible, se aportará una copia electrónica. A la vista de lo anterior, los centros receptores de solicitudes, anotarán en la aplicación informática la necesidad de que la persona solicitante está obligada a mostrar presencialmente el original de la documentación para su cotejo. Tal cotejo deberá hacerse siguiendo lo estipulado en el artículo 22 de esta orden.
4. Si la presentación electrónica de la solicitud se hubiera omitido documentación podrá aportarse en el periodo de reclamaciones que se especifica en el anexo III, siempre que la misma no suponga variación respecto a lo especificado inicialmente en la solicitud. Si no lo hiciera así, se le tendrá por desistido de su petición.

Artículo 23. Cotejo de documentación.

1. Cuando de acuerdo a lo establecido en el artículo 22.3 de ésta orden el centro haya considerado que alguna de la documentación aportada debe ser cotejada, dicha consideración sobre la necesidad de cotejo será publicada en Rayuela en las fechas prevista en el calendario de actuaciones indicado en el anexo III de la presente orden y podrá ser consultada de modo privado por cada persona solicitante.
2. Las personas que hayan presentado solicitudes dispondrán del plazo que se especifica en el anexo III para presentar el original, un certificado en formato electrónico válido de acuerdo al artículo 26.2 de la Ley 39/2015 o copia auténtica de cada uno de los documentos que han de ser cotejados.
3. El alumnado que no presente la documentación requerida para el cotejo en los plazos establecidos se entenderá que decae su derecho a la solicitud de admisión a estas enseñanzas.
4. El cotejo podrá hacerse o bien en el centro donde se presentó la solicitud telemáticamente o en cualquier centro público que imparta ciclos formativos de grados medio y/o superior de Extremadura en el régimen a distancia en las fechas establecidas en el calendario de



actuaciones. Cuando durante el periodo de reclamaciones a las situaciones provisionales de personas solicitantes admitidas y excluidas a que hace referencia el artículo 22.2 se aporte nueva documentación, el centro decidirá si tal documentación ha de ser cotejada. En caso de que así sea, será comunicado en Rayuela en el calendario de actuaciones y podrá ser consultado de modo privado por cada persona presentadora de solicitudes. De nuevo, el cotejo podrá hacerse o bien en el centro o en cualquier centro público que imparta ciclos formativos de grados medio y/o superior de Extremadura en el régimen a distancia en el calendario que se indica en el anexo III.

5. El cotejo, en todo caso consiste en presentar el documento original, certificado en formato electrónico válido de acuerdo al artículo 26.2 de la Ley 39/2015 o copia auténtica de cada uno de los documentos que han de ser cotejados del que se haya presentado copia anteriormente y que está siendo reclamado por la Consejería mediante el procedimiento que en este artículo se establece. El centro en el que se presenta tal documento registra en la aplicación rayuela la conformidad o validez de dicho documento en relación con el que hay ya en la plataforma.

Artículo 24. Resolución del proceso.

1. Finalizado el periodo de presentación de solicitudes previsto en el anexo III de la presente orden, y analizada la documentación aportada por las personas presentadoras de solicitudes, en el plataforma Rayuela constará para todas las solicitudes y según el calendario que se establece en el anexo III de esta orden la situación provisional de todas las personas, tanto admitidas como excluidas, con indicación de todas las circunstancias aportadas en la solicitud en relación con los requisitos de acceso y la información académica relacionada con ello, valorada por el centro donde se presentó su solicitud.
2. Publicada la información provisional en Rayuela, las personas que presentaron las solicitudes podrán, en el periodo de reclamaciones que se establece en el anexo III de esta orden, presentar de forma online utilizando para ello cualquiera de los medios que se citan en el artículo 18 y por ningún otro medio, la reclamación que estime conveniente, teniendo en cuenta que en otro momento ya no será posible hacerlo. El sentido de la reclamación, así como en su caso la documentación aportada en ella podrá variarse durante todo el periodo establecido para ella. Llegado el último momento, se tomará la última versión de la misma, no siendo posible cambiarla ya por ningún otro medio. Dicha reclamación podrá contener nueva documentación, pero nunca podrá suponer un cambio de los datos de la solicitud, salvo del cambio de cupo elegido cuando por error la persona presentadora de la solicitud haya elegido uno que no es compatible con la situación académica de la persona solicitante.
3. Transcurrido dicho plazo, en el programa Rayuela constará para todas las solicitudes y según el calendario que se establece en el anexo III de esta orden la situación definitiva de todas las personas, tanto admitidas como excluidas, con indicación de todos los requisitos de acceso



aportados y la información académica relacionada con ello, valorada por el centro donde se presentó la solicitud. Esta información, que ya no podrá ser modificada, será la que la aplicación informática utilizará para realizar las adjudicaciones siguiendo los criterios de esta orden.

4. La adjudicación que será centralizada por el sistema de "Rayuela" se realizará teniendo en cuenta el orden de preferencia indicado por los alumnos en su solicitud y dicha adjudicación no será nunca superior a las 1000 horas lectivas.
5. En cada adjudicación se generarán listas ordenadas de personas aspirantes con indicación de su situación, que serán visadas por las personas que ostenten la presidencia de las respectivas Comisiones de Provinciales de Escolarización y estarán disponibles en las Delegaciones Provinciales y en los centros educativos en el programa Rayuela.
6. Contra el resultado de las adjudicaciones, podrá interponerse, mediante escrito dirigido al director del centro donde se cursó la solicitud, recurso de alzada ante la correspondiente Delegación Provincial, quien resolverá.

Artículo 25. Matrícula y adjudicación de puestos escolares para alumnos con derecho a permanencia.

1. Tendrá la consideración de alumno o alumna con derecho a permanencia quien reúna las características establecidas en el artículo 3.2 de esta orden.
2. El alumnado con derecho a permanencia, interesado en matricularse de nuevos módulos profesionales, realizarán su matrícula de forma online en la Plataforma Rayuela, accediendo a ella mediante los medios descritos en el artículo 18 de esta orden.
3. El alumnado indicarán en su matrícula los módulos profesionales en los que desea matricularse por orden de preferencia, con un límite máximo de 1000 horas lectivas, teniendo en cuenta que este criterio se adoptará por el sistema centralizado Rayuela a la hora de adjudicar plazas vacantes.
4. En los centros donde existan, para cada módulo, más plazas vacantes que peticiones de matrícula solicitadas por el alumnado con derecho a permanencia, el alumno obtendrá plaza en los módulos seleccionados y deberá realizar su matrícula según lo establecido en el apartado anterior.
5. En los centros donde existan módulos con más peticiones que plazas ofertadas, se aplicarán los siguientes criterios de prioridad:
 - a) Alumnado que tengan pendientes menos módulos para finalizar el Ciclo Formativo.



- b) En igualdad de módulos pendientes para finalizar el Ciclo Formativo, orden de entrada de la solicitud de matrícula en la secretaría virtual de Rayuela.
 - c) De persistir el empate se resolverá en atención al resultado del sorteo publicado por se resolverán en atención a la resolución de la Dirección General de Función Pública publicada en el Diario Oficial de Extremadura, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2022. De este modo, los solicitantes empatados se ordenarán a partir de la letra extraída para el primer apellido, que para el presente año ha sido la letra "P".
6. La situación provisional de la matrícula constará en la Plataforma Rayuela en la fecha indicada en el anexo III.
 7. El alumnado con derecho a permanencia podrán presentar de manera online la reclamación que estime conveniente, según plazos indicados en el calendario de actuaciones. El sentido de la reclamación podrá variarse durante todo el período establecido para ella. Llegado el último momento se tomará la última versión de la misma, no siendo posible cambiarla ya.
 8. Finalizado el plazo de reclamaciones se publicarán en Rayuela la situación definitiva de la matrícula y el alumno o alumna deberá confirmar su matrícula de forma online en la Plataforma Rayuela.
 9. Durante el período de confirmación de matrícula establecido en el calendario de actuaciones, se permite al alumnado seleccionar los módulos que realmente quiere cursar de entre los que había obtenido plaza.

Artículo 26. Matriculación alumnado de nuevo ingreso.

1. El alumnado que haya obtenido plaza en alguno de los módulos profesionales solicitados conforme a lo establecido en el artículo 24 de esta orden, realizará su matrícula de forma online en la Plataforma Rayuela, accediendo a ella mediante los medios descritos en el artículo 18 de esta orden, indicando los módulos profesionales, en los que desea matricularse hasta un máximo de 1000 horas lectivas, dentro de los plazos estipulados en el anexo III.
2. Durante el período de confirmación de matrícula establecido en el calendario de actuaciones, se permite a los alumnos y alumnas seleccionar los módulos que realmente quiere cursar de entre los que había obtenido plaza.
3. Además, el sistema informático permitirá cambiar la opción respecto a la acción de matricularse y no matricularse hasta el último momento del plazo establecido para ello, no siendo posible después de ello modificar la decisión anterior a efectos de la consecuencia en el procedimiento regulado por esta orden.



4. Los alumnos y alumnas que hayan sido admitidos en estas enseñanzas, que transcurrido el plazo de matriculación no la hayan efectuado, perderán su derecho y la vacante será asignada a solicitantes en lista de espera.

Artículo 27. Lista de espera.

1. Una vez finalizado el correspondiente proceso de matriculación de alumnado de nuevo ingreso, conforme lo establecido en el artículo 26 de esta orden, se generarán unas listas de espera en el orden que los solicitantes hayan participado.
2. Formarán parte de las listas de espera aquellas personas aspirantes que no hayan obtenido plaza en las adjudicaciones de módulos que hayan solicitado y hayan participado en el procedimiento.
3. El llamamiento por parte del centro a las personas que integran la lista de espera será ordenado, personal y no público. Para ello, se realizará llamamiento telefónico al número consignado en la solicitud y que habrá sido publicado en el correspondiente listado definitivo de datos de solicitantes. En caso de no obtener respuesta en el segundo intento, se pasará al siguiente candidato, debiendo mediar un tiempo mínimo de una hora desde el intento anterior. Una vez realizado el llamamiento en el plazo establecido en el calendario de actuaciones, se dará un plazo de 24 horas para la formalización de la matrícula.
4. La matrícula se podrá formalizar, cumplimentándola bien conforme el anexo XIV de esta orden o en formato autorrellenable a disposición del usuario en la página web de la Consejería de Educación y Empleo, <http://educarex.es/eda>.
5. El alumnado presentará la matrícula junto con la documentación exigida en las dependencias administrativas de los centros educativos donde vaya cursar estas enseñanzas, bien de forma presencial a través de la Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el Anexo de la Resolución de 23 de abril de 2021, de la Vicepresidencia Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para atender a lo previsto en el artículo 84 bis de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,
6. Una vez concluido el plazo de matriculación por listas de espera, se abrirá un periodo especial en el cual, si surgieran vacantes en algún ciclo formativo, se ofrecerían a las personas solicitantes de oferta modular parcial conforme lo establecido en los artículos 28 y siguientes de esta orden.

**Artículo 28. Oferta modular parcial en el régimen a distancia.**

La oferta modular parcial de las enseñanzas de ciclos formativos de formación profesional en régimen a distancia es la oferta de módulos profesionales que conforman los ciclos formativos para los que, tras finalizar el plazo de llamamiento en la lista de espera, haya plazas vacantes.

Artículo 29. Requisitos de acceso en la oferta modular parcial en el régimen a distancia.

1. El alumnado que desee cursar módulos incluidos en los títulos y asociados o no a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, deberán reunir las siguientes condiciones de acceso:
 - a) Las personas mayores de dieciocho años o que los cumplan en el año natural en que comience el curso académico.
 - b) Excepcionalmente las personas mayores de dieciséis años de edad que dispongan de un contrato laboral que no les permitan acudir a los centros educativos en régimen ordinario, o sean deportistas de alto rendimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 123.1 de la Ley de Educación de Extremadura.
 - c) Además, podrá acceder a ciclos de grado medio y superior a distancia el alumnado mayor de 16 años en el que concurren circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que les impidan asistir al centro educativo en el régimen ordinario. Dichas circunstancias podrán ser cambio de género o sexo, enfermedades graves físicas o psíquicas médicamente acreditadas, embarazos, víctimas de acoso escolar, víctimas de violencia de género, hallarse incurso en causas o procesos judiciales, quienes no estuvieran escolarizados en el sistema educativo español. Estas circunstancias deberán ser acreditadas y valoradas a través de informe de Inspección de Educación.
2. Además de lo anterior, para acceder a los ciclos de Grado Medio y de Grado Superior habrán de cumplirse alguna de las condiciones establecidas en el artículo 7 de la presente orden.
3. El alumnado que deseen cursar sólo los módulos asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, no precisan acreditar requisitos académicos de acceso si disponen de experiencia laboral previa acreditable equivalente al menos a un año de trabajo a jornada completa, relacionada con el sector al que pertenece la familia profesional del ciclo formativo para el que solicita la matrícula, que permita cursar con aprovechamiento la formación.

Artículo 30. Solicitud de matrícula en la oferta modular parcial en el régimen a distancia.

1. Finalizado el período de llamamiento para los alumnos y alumnas que formaban parte de la lista de espera, conforme el artículo 27 de esta orden, las plazas vacantes que quedaran serán ofrecidas al alumnado que quieran matricularse en la oferta formativa modular parcial a distancia.



2. Las personas interesadas en participar de esta oferta formativa presentarán la solicitud de matrícula en oferta modular parcial en el centro educativo correspondiente, dentro de los plazos estipulados en el anexo III de esta orden.
3. La matrícula, se podrá formalizar cumplimentándola bien conforme el anexo XV de esta orden o en formato autorrellenable a disposición del usuario en la página web de la Consejería de Educación y Empleo, <http://educarex.es/eda>.
4. El alumnado presentará la matrícula junto con la documentación exigida que según el caso, se establece en el artículo 22 de esta orden, en las dependencias administrativas de los centros educativos donde vaya cursar estas enseñanzas, bien de forma presencial o a través de la Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el Anexo de la Resolución de 23 de abril de 2021, de la Vicepresidencia Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para atender a lo previsto en el artículo 84 bis de la Ley 1/2002 , de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,
5. No obstante, lo anterior, el alumnado podrá adelantar por fax o correo electrónico su solicitud de admisión para agilizar la gestión en los centros.

Artículo 31. Criterios de admisión de módulos formativos en oferta modular parcial en el régimen a distancia.

1. En los centros donde existan, para cada módulo, más plazas vacantes que peticiones de matrícula solicitadas, se procederá a matricular al alumnado solicitante.
2. En los centros donde existan módulos con más peticiones que plazas ofertadas, los centros educativos, se confeccionarán un listado de alumnos y alumnas aplicando los siguientes criterios de prioridad:
 - a) Orden de entrada de la solicitud de matrícula en la secretaría del centro educativo.
 - b) De existir empate se resolverán en atención a la resolución de la Dirección General de Función Pública publicada en el Diario Oficial de Extremadura, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2022. De este modo, los solicitantes empatados se ordenarán a partir de la letra extraída para el primer apellido, que para el presente año ha sido la letra "P".

**Artículo 32. Admisión extraordinaria.**

1. Una vez finalizada el período de matriculación de oferta modular parcial, si quedaran vacantes serán ofertadas al alumnado que no hayan presentado la instancia dentro de los plazos previstos o que hayan sido excluidos del proceso por incumplimiento de alguno de los términos exigidos, siempre que cumplan las condiciones académicas de acceso al ciclo formativo correspondiente y lo soliciten, del artículo 7 de esta orden.
2. Además del anterior, en los Ciclos formativos de Grado Medio en los que la demanda sea inferior a la oferta, las plazas vacantes que resulten podrán ser cubiertas excepcionalmente por alumnado menor de 18 años que no hayan conseguido plaza en ningún ciclo formativo en el régimen presencial, y cuenten con la autorización de sus padres o tutores legales.
3. La matrícula, se podrá formalizar cumplimentándola bien conforme el anexo XV de esta orden o en formato autorrellenable a disposición del usuario en la página web de la Consejería de Educación y Empleo, <http://educarex.es/eda>, de forma presencial en el centro educativo en el que quieran acceder.

Artículo 33. Módulo de FCT y de Proyecto.

1. Los módulos de Formación en el Centro de Trabajo y Proyecto se cursarán en el régimen presencial de estas enseñanzas.
2. El alumnado que proviene de Formación Profesional a distancia del mismo centro y sólo tuviera que realizar el módulo de FCT y/o Proyecto en el caso de ciclos LOE de Grado Superior, deberá efectuar su matrícula siguiendo el calendario que se especifica la resolución por la que se convoca el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial completo, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Si este alumnado quisiera cambiar de centro deberá solicitar admisión de acuerdo con lo establecido en la misma resolución.

Artículo 34. Simultaneidad de enseñanzas.

1. Con carácter general, no está permitido matricularse en el mismo curso académico en dos o más ciclos formativos de Formación Profesional de mismo régimen o de régimen distinto, por las dificultades que entraña atender las actividades lectivas de varios estudios simultáneamente.
2. No obstante, el alumnado que se encuentre matriculado en un ciclo de la Formación Profesional de régimen a distancia y desee simultanear con otros estudios de formación profesional, u otras enseñanzas del sistema educativo de cualquier régimen podrá hacerlo siempre que haya compatibilidad horaria y cuando la carga lectiva total sea razonable.



3. El alumnado que quiera simultanear enseñanzas se deberán reunir las siguientes condiciones:
 - a) Que el alumnado cumpla con los requisitos generales de acceso al ciclo formativo o enseñanza objeto de simultaneidad conforme a la normativa vigente.
 - b) Que queden plazas vacantes en el ciclo formativo o enseñanza objeto de simultaneidad tras el proceso de admisión y matriculación del alumnado, incluida la gestión de las listas de espera, en el centro donde se solicita la simultaneidad.
 - c) Que no se solapen los horarios de ambos estudios. En régimen a distancia se tendrá en cuenta el calendario anual establecido de las actividades presenciales obligatorias y las pruebas de evaluación final.
 - d) Sumar una carga horaria determinada en 1.500 horas totales entre los dos estudios.
4. Esta solicitud habrá de solicitarse en el centro educativo en el que se obtiene la segunda plaza, es decir en el de la segunda matrícula. Esta solicitud será enviada por el centro educativo a la Inspección de Educación para su correspondiente informe, y será finalmente concedida si se cumplen las condiciones para ello.
5. El alumnado que haya participado en una adjudicación automatizada de plaza a primer curso en un ciclo de régimen presencial y la segunda matrícula que quiera solicitar se realice en el régimen a distancia, tiene efectos de eliminar la matrícula de régimen presencial ya existente, perdiéndose ésta última, por lo que habrá de volver a solicitarse si se lo desea.
6. En caso de que se desee simultanear una matrícula en régimen presencial y la ya realizada en régimen a distancia, se deberá solicitar simultaneidad de estudios conforme el modelo establecido en el anexo XVI de esta orden.
7. Asimismo, la persona que haya participado en el proceso de admisión en la oferta modular parcial presencial y haya obtenido plaza en algunos módulos, y desee participar además en el proceso de admisión en la oferta modular parcial a distancia del mismo ciclo formativo pero de distintos módulos a los obtenidos en el régimen presencial, podrá hacerlo a través del procedimiento de simultaneidad de estudios.
8. En todos los casos la segunda matrícula sólo será efectiva si la resolución sobre la simultaneidad estimatoria por parte de la Dirección General con competencias en formación profesional.

Artículo 35. Simultaneidad de participación en otros procesos de admisión.

1. Como indica la Orden de 27 de mayo de 2019 por la que se regula el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial, en centros sostenidos



con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 23.2, es factible la participación en otros procesos de admisión con las limitaciones que las exigencias de los procesos imponen.

2. Puede presentarse solicitud de admisión a ciclos formativos a la vez que se participa en otros procesos de admisión. No obstante, lo anterior, hay que cumplir el resto de plazos y requisitos que se mencionan en esta convocatoria. Es importante tener en cuenta, de acuerdo con el artículo 34 que la matrícula en régimen a distancia tiene efectos de eliminar la matrícula de régimen general previa existente para el curso 2022-2023.

Artículo 36. Renuncia a matrícula.

1. La dirección de los centros podrá dejar sin efecto la matrícula previa petición de la persona que estudia.
2. La renuncia a matrícula supondrá causar baja en todos o parte de los módulos en que esté matriculada la persona y, por consiguiente, no será evaluada en ninguna de las convocatorias correspondiente al curso. La renuncia a la matrícula completa supone la pérdida a la condición de alumno en el ciclo formativo correspondiente al año académico en que conste matriculado y supone la pérdida a reserva de plaza en el mismo ciclo formativo y mismo centro de forma definitiva. En las modalidades de oferta modular parcial, la renuncia a la matrícula supondrá la pérdida de la condición de alumno en los módulos profesionales para los que solicita renuncia.
3. La solicitud de renuncia a matrícula podrá realizarse antes de finalizar el mes de enero del curso académico en que se matricula el alumnado, conforme al modelo establecido en el anexo XVII de esta orden.
4. La dirección del centro concederá la renuncia a matrícula mediante resolución, según el modelo establecido en el mencionado anexo XVII que se comunicará al interesado. Una copia de dicha resolución se adjuntará al expediente académico del alumno.

Artículo 37. Bajas de oficio por inasistencia

1. Para la modalidad semipresencial, una vez efectuada la matrícula, en el caso de inasistencia del alumno, se acordará de oficio la anulación de matrícula en las enseñanzas de formación profesional en los supuestos siguientes:
 - a) Si una vez iniciado el curso escolar y transcurridos quince días lectivos continuados, se observa la no incorporación o la inasistencia injustificada del alumno a las actividades lectivas.
 - b) Desde el inicio del curso escolar, cuando el alumno acumule un número de faltas de asistencia a las tutorías presenciales, injustificadas igual o superior al 30 por 100 de



las horas de formación de las mismas en el centro educativo que correspondan al total de los módulos en que el alumno se halle matriculado, excluyendo para el cálculo los módulos profesionales que hayan sido objeto de convalidación o renuncia a la convocatoria. La dirección del centro, a propuesta del tutor del grupo de alumnos, acordará la anulación de matrícula que se hubiera formalizado.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, se consideran faltas justificadas las ausencias derivadas de enfermedad o accidente del alumno, atención a familiares por enfermedad o personas en situación de dependencia, o cualquier otra circunstancia extraordinaria apreciada por la dirección del centro. La persona aportará la documentación que justifique debidamente el motivo de las ausencias.
3. El alumnado que acumule más del 30% de faltas justificadas a las tutorías obligatorias presenciales no se le dará de baja en el ciclo formativo, siempre y cuando el alumno se haya puesto en contacto con el tutor o tutora, por algún medio (telefónicamente, correspondencia, a través de la plataforma @vanza) y haya remitido el 50% de las actividades propuestas por el profesorado en su programación en el tiempo establecido para ello.
4. El alumno que acumule más del 30% de faltas injustificadas a las tutorías presenciales obligatorias, se procederá a la anulación de matrícula del alumno, siguiendo el siguiente procedimiento:
 - a) Alcanzado el límite del 30% de faltas no justificadas o cumplidos los quince días de inasistencia continuada sin justificar, la dirección del centro comunicará al alumno que se va a proceder a la anulación de matriculación, concediéndole un plazo de diez días para que presente alegaciones y aporte la documentación que estime pertinente. Dicha comunicación se realizará por un medio en el que quede constancia que el interesado ha recibido la misma. Transcurrido dicho plazo y tenidas en cuenta las alegaciones y la documentación presentada, la dirección del centro resolverá lo que proceda.
 - b) La resolución adoptada, que será motivada, se comunicará al alumno o a sus representantes legales y podrá ser recurrida, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el titular de la Delegación Provincial de Educación. Su resolución pondrá fin a la vía administrativa.
5. El alumno cuya matrícula sea anulada por inasistencia, perderá la condición de alumno del ciclo formativo y, en consecuencia, no será incluido en las actas de evaluación final.
6. Además, en los centros públicos, perderá el derecho de reserva de plaza como alumno con derecho a permanencia y si desea continuar en el futuro dichas enseñanzas habrá de concurrir de nuevo al proceso general de admisión que esté establecido.



7. Los centros registrarán las faltas de asistencia a las actividades lectivas. El tutor deberá informar a los alumnos de las particularidades del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro referidas a este asunto y del número de faltas de asistencia no justificadas que dan lugar a la anulación de la matrícula como del procedimiento.

Artículo 38. Anulación de matrícula por inactividad.

1. Para la modalidad teleformación la dirección del centro podrá proceder a dar de baja de oficio al alumnado que no haya accedido a la plataforma de educación virtual @vanza en el plazo de un mes desde el inicio de las actividades lectivas.
2. Se considera que un alumno se ha incorporado a las actividades lectivas cuando, además de acceder a la plataforma educativa @vanza, se haya puesto en contacto con el profesor-tutor a través de alguna de las herramientas de comunicación disponibles en la plataforma educativa donde está alojado el módulo profesional en el que se encuentra matriculado o matriculada.
3. El centro docente realizará una comunicación previa por escrito a la persona interesada tan pronto se detecte que no ha accedido al sistema. Realizada la comunicación, si la persona interesada continuase su inactividad de manera injustificada, el centro le notificará la baja en estas enseñanzas, y no tendrá preferencia de acceso en el siguiente curso en que desee matricularse nuevamente. En este caso, el procedimiento a seguir será el establecido en el artículo 37.4 de esta orden.
4. Se consideran faltas justificadas que impiden la baja de oficio las ausencias derivadas de enfermedad o accidente del alumno, atención a familiares por enfermedad o dependiente, o cualquier otra circunstancia extraordinaria apreciada por la dirección del centro. El alumno aportará la documentación que justifique debidamente el motivo de las ausencias.
5. Las posibles vacantes generadas por baja de oficio se ofertarán a los solicitantes en lista de espera o serán asignadas a la oferta modular parcial

Artículo 39. Anulación de matrícula por incumplimiento de las bases de la convocatoria.

Finalizado el procedimiento de admisión y matrícula, en el caso de que un centro educativo detecte que un alumno o alumna matriculada en un ciclo formativo pueda incurrir en falsedad documental o haya participado con una titulación inferior a la máxima que posee o por cualquier otra circunstancia motivada por la Comisión de Escolarización, se podrá anular la matrícula, a través del siguiente procedimiento:

- a) Comprobado que la persona solicitante se encuentra incurso en algún caso de incumplimiento que implique la no consecución legal de la plaza, y previa confirmación del hecho a la Comisión Provincial de Escolarización o de la Dirección General de Formación



Profesional y Formación para el Empleo, la dirección del centro comunicará a la persona afectada que se va a proceder a la anulación de matrícula, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que presente alegaciones y aporte la documentación que estime pertinente. Dicha comunicación se realizará por un medio en el que quede constancia que la persona afectada ha recibido la misma. Transcurrido dicho plazo y tenidas en cuenta las alegaciones y la documentación presentada, la dirección del centro resolverá lo que proceda. En todo caso se consultará a la respectiva comisión de escolarización.

b) La resolución adoptada, que será motivada, se comunicará al alumnado o a sus representantes legales y podrá ser recurrida, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el presidente de la correspondiente Comisión Provincial de Escolarización.

c) Una copia de la resolución de la anulación de la matrícula se adjuntará al expediente académico del alumno o alumna.

Artículo 40. Renuncia a convocatorias.

1. En cada curso académico, el alumnado podrá ser calificado en dos convocatorias: Una ordinaria y otra extraordinaria.
2. El alumnado dispondrá de un máximo de cuatro convocatorias durante todo el tiempo que dure su formación en un ciclo formativo: dos ordinarias y dos extraordinarias.
3. Excepcionalmente se podrán establecer convocatorias excepcionales para aquellas personas que hayan agotado las iniciales por motivos de enfermedad o discapacidad u otros motivos que condicionen o impidan el desarrollo ordinario de los estudios, hasta un máximo de dos.
4. Con el fin de no agotar el límite de convocatorias de evaluación previstas, el alumnado podrá renunciar a la evaluación y calificación de una o las dos convocatorias del curso académico de todos o algunos de los módulos profesionales del ciclo formativo en el que haya formalizado la matrícula, siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Enfermedad prolongada o accidente del alumno o la alumna.
 - b) Obligaciones de tipo personal o familiar apreciadas por la dirección del centro que condicionen o impidan la normal dedicación al estudio.
 - c) Desempeño de un puesto de trabajo
5. La renuncia de una de las convocatorias supone la pérdida de todos los derechos académicos inherentes a ese módulo en el curso académico en el que efectúe la renuncia, para esa misma convocatoria.



6. La solicitud de renuncia a la convocatoria se presentará en el centro, según modelo establecido en el anexo XVIII de esta orden y tendrá lugar antes del 4 de mayo de 2022, salvo para la evaluación que tenga lugar en septiembre, en cuyo caso el plazo finalizará el 30 de junio de 2022.
7. El calendario para realizar las mencionadas renunciaciones se establece en el anexo III de esta orden.
8. La dirección del centro resolverá en el plazo máximo de diez días, lo comunicará al interesado, incorporará una copia de la resolución al expediente académico del alumno y se indicará en las actas de evaluación mediante el término "Renuncia Convocatoria".
9. En caso de renuncia, la convocatoria no se tendrá en cuenta a efectos del cómputo máximo de las establecidas para el módulo correspondiente.

Artículo 41. Matrícula de las convocatorias extraordinarias.

1. Las matrículas deberán formalizarse aún en el caso de que se hayan agotado las convocatorias ordinarias de todos o de alguno de los módulos profesionales. No obstante, en aquellos casos en los que se hayan alcanzado el máximo de convocatorias ordinarias que indique la normativa de evaluación del alumnado que cursa Ciclos Formativos de Formación Profesional, no podrán ser evaluados en el o los módulos correspondientes hasta que les sea concedida la convocatoria excepcional conforme lo establecido en el artículo 15 de la orden 20 de junio de 2012, debiendo el alumnado efectuar la correspondiente solicitud de conformidad con los artículos establecidos por la mencionada normativa.
2. Si la normativa de evaluación no permite otorgar convocatorias extraordinarias de forma que no existan módulos evaluables, el centro propondrá al alumnado la baja de la matrícula. En caso de que el alumnado no realice la solicitud de convocatoria excepcional, conforme lo establecido en el párrafo anterior, pondrá en marcha el procedimiento de baja de oficio. También dará de baja al alumno o alumna en el caso de que la resolución de concesión de convocatoria excepcional sea desestimatoria.

Artículo 42. Información a través de Internet y publicación de datos imprescindibles relacionados con el procedimiento.

1. Toda la información no personal del proceso de admisión convocado por esta resolución se ofrecerá por internet en la página que gestiona la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo y cuya dirección es

<https://www.educarex.es/eda/distancia.html>



2. Toda la información relacionada con la admisión que haya de ser aportada de forma personal a cada persona presentadora para la gestión de la solicitud de admisión y matrícula, para las acciones que en su caso pueden realizarse dentro del mismo tales como reclamaciones ordinarias, matrículas, estado de las adjudicaciones y de la posición en lista de espera, se obtendrán de forma individualizada a través de la aplicación informática Rayuela.
3. El resto de información que es necesario publicar para la gestión de los casos de admisión que no están automatizados en el programa Rayuela, como admisión en lista de espera, u admisión en oferta modular parcial a distancia, será expuesta en los tabloneros de anuncios de los centros afectados tanto físicos como digitales en sus páginas webs oficiales. En estos casos, sólo se publicará la información estrictamente necesaria.

Artículo 43. Seguro escolar.

El alumnado menor de 28 años que se matricule en estas enseñanzas deberá abonar el seguro escolar siguiendo las instrucciones de los centros educativos para realizar el pago del seguro escolar.

Disposición adicional primera. Convalidaciones y exenciones.

1. Las convalidaciones y exenciones se ajustarán a lo establecido en el título III del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, a las normas que regulan cada título y a cuantas disposiciones se dicten en su desarrollo.
2. Las solicitudes de convalidación por estudios cursados y de exención por correspondencia con la práctica laboral, con módulos profesionales de un determinado ciclo formativo, requieren la matriculación previa del alumnado en dichas enseñanzas.
3. El procedimiento para realizar las convalidaciones cuya competencia corresponda a la dirección del centro donde se encuentra matriculada la persona, es el indicado en el artículo 21 de la Orden de 20 de junio de 2012 por la que se regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado que cursa Ciclos Formativos de Formación Profesional del sistema educativo en modalidad presencial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la orden de 5 de agosto de 2015.
4. El procedimiento para tramitar la exención del módulo de Formación en Centros de Trabajo se realizará conforme lo establecido en el artículo 22 de la Orden de 20 de junio de 2012 por la que se regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado que cursa Ciclos Formativos de Formación Profesional del sistema educativo en modalidad presencial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la orden de 5 de agosto de 2015.

**Disposición final primera. Autorización.**

Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo a adoptar cuantas medidas sean necesarias para la ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente orden que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 22 de junio de 2022.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



ANEXO I
FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO RÉGIMEN A DISTANCIA.
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO CURSO 2022/2023

FAMILIA PROFESIONAL: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

CICLO FORMATIVO GESTIÓN ADMINISTRATIVA					
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO	
LOE	Medio	ADG2-I	R.D. 1126/2010 (BOE 11/09/2010)	D.258/2011 (DOE 11/10/2011)	
Módulos profesionales					
CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN	HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS(*)	
0437	1º	Comunicación empresarial y atención al cliente	192		
0449	1º	Formación y orientación laboral	96		
0156	1º	Inglés I	64		
0438	1º	Operaciones administrativas de compra-venta	192		
0441	1º	Técnica contable	128		
0440	1º	Tratamiento informático de la información	288		
0446	2º	Empresa en el aula	134	[0437] [0438] [0441] [0440]	
0439	2º	Empresa y administración	85		
0156	2º	Inglés II	66	[0156]	
0442	2º	Operaciones administrativas de recursos humanos	125		
0448	2º	Operaciones auxiliares de gestión de tesorería	145		
0443	2º	Tratamiento de la documentación contable	85	[0441]	
MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO/ WEB		LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
On-line	I.E.S. "Ágora" http://iesagora.juntaextremadura.net/		Cáceres	C/ Lima, S/N	927006716

(*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional.

FAMILIA PROFESIONAL: ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA

CICLO FORMATIVO INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS					
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO	
LOE	Medio	ELE2-2	RD 177/2008 (BOE de 01/03/2008)	Decreto 203/2009 (DOE 07/09/2009)	
Módulos profesionales					
CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN	HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS(*)	
0232	1º	Automatismos industriales.	224	[0234]	
0233	1º	Electrónica	64	[0234]	
0234	1º	Electrotecnia.	224		
0241	1º	Formación y orientación laboral	96		
0235	1º	Instalaciones eléctricas interiores.	256	[0234]	
0239	1º	Instalaciones Solares Fotovoltaicas	96	[0234]	
0242	2º	Empresa e iniciativa emprendedora	60		
0237	2º	Infraestructuras Comunes de Telecomunicaciones en viviendas y edificios	220	[0234]	
0236	2º	Instalaciones de distribución.	140	[0234]-[0235]	
0238	2º	Instalaciones domóticas.	110	[0235]	
0240	2º	Máquinas Eléctricas	110	[0234]-[0232]	
MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO/ WEB		LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
On-Line	I.E.S. Extremadura http://iesextremadura.mo.educarex.es		Montijo (Badajoz)	Avda. del Progreso, 21	924009791

(*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional.



CICLO FORMATIVO INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES					
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO	
LOE	Medio	ELE2-3	RD 1632/2009 (BOE de 19/11/2009)	Decreto 63/2011 (DOE 12/05/2011)	
Módulos profesionales					
CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN	HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS ^(*)	
0237	1º	Infraestructuras comunes de telecomunicaciones en viviendas y edificios	220	[0359]	
0359	1º	Electrónica aplicada	190		
0360	1º	Equipos microinformáticos	134	[0359]	
0362	1º	Instalaciones eléctricas básicas	160	[0359]	
0363	1º	Instalaciones de megafonía y sonorización	160	[0359]	
0366	1º	Formación y orientación laboral	96		
0238	2º	Instalaciones domóticas	110		
0361	2º	Infraestructuras de redes de datos y sistemas de telefonía	190		
0364	2º	Circuito cerrado de televisión y seguridad electrónica.	150		
0365	2º	Instalaciones de radiocomunicaciones	130		
0367	2º	Empresa e iniciativa emprendedora	60		
MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO/ WEB		LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
On-Line	I.E.S. Javier García Téllez	http://iesjaviergarciatell.ez.educarex.es	Cáceres	Avda. Cervantes,1004	927006866

(*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional

FAMILIA PROFESIONAL: HOSTELERÍA Y TURISMO.

CICLO FORMATIVO COCINA Y GASTRONOMÍA (NUEVO)					
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO	
LOE	Medio	HOT2-1	RD 1396/2007 (BOE de 23/11/2007).	Decreto 170/2008 (DOE 08/08/2008)	
Módulos profesionales					
CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN	HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS ^(*)	
0046	1º	Preelaboración y conservación de alimentos	288		
0047	1º	Técnicas culinarias	288		
0026	1º	Procesos básicos de pastelería y repostería	224		
0031	1º	Seguridad e higiene en la manipulación de alimentos	64		
0033	1º	Formación y Orientación Laboral	96		
MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO/WEB		LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
On-Line	I.E.S. San Fernando	https://iessanfernando.educarex.es/	Badajoz	Av. Augusto Vázquez, 1	924013444

(*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional.



FAMILIA PROFESIONAL: INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

CICLO FORMATIVO SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES					
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO	
LOE	Medio	IFC2-1	RD 1691/2007 (BOE:17.01.2008)	Decreto 272/2009 (DOE: 04.01.2010)	
Módulos profesionales					
CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN		HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS ^(*)
0229	1º	Formación y orientación laboral		96	
0222	1º	Sistemas operativos monopuesto		160	
0226	1º	Seguridad Informática		192	
0225	1º	Redes locales		224	
0223	1º	Aplicaciones ofimáticas		288	
0221	2º	Montaje y mantenimiento de equipo		170	
0224	2º	Sistemas operativos en red		130	[0222]
0227	2º	Servicios en red		150	[0225]
0228	2º	Aplicaciones web		130	
0230	2º	Empresa e iniciativa emprendedora		60	
MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO/WEB		LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
On-Line	I.E.S. Castelar http://www.iescastelar.educarex.es		Badajoz	Avda. Ramón y Cajal, nº 2	924 01 34 96

(*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional.

FAMILIA PROFESIONAL: SANIDAD

CICLO FORMATIVO EMERGENCIAS SANITARIAS					
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO	
LOE	Medio	SAN2-3	RD 1397/2007 (BOE de 24/11/2007).	Decreto 171/2008 (DOE 11/08/2008) Disp. Final Segunda Dos del Decreto 272/2009 (DOE 04/01/2010) Decreto 175/2013 (DOE 16/09/2013)	
Módulos profesionales					
CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN		HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS ^(*)
0061	1º	Anatomofisiología y patología básicas		125	[0054]
0058	1º	Apoyo psicológico		65	[0054]
0055	1º	Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia		270	[0061]-[0054]
0054	1º	Dotación sanitaria		135	
0057	1º	Evacuación y traslado de pacientes		250	[0054]
0062	1º	Formación y orientación laboral		90	
0060	1º	Tele emergencias		65	[0054]
0056	2º	Atención sanitaria especial		220	[0054]-[0055]-[0061]
0063	2º	Empresa e iniciativa emprendedora		60	[0062]
0065	2º	Inglés		40	
0053	2º	Logística sanitaria en emergencias		140	[0054]
0052	2º	Mantenimiento mecánico del vehículo		90	[0054]
0059	2º	Planes de emergencias y dispositivos de riesgos previsibles		85	[0053]-[0054]
MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO/WEB		LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
On-Line	I.E.S. Javier García Téllez http://iesjarciatellez.educar.ex.es		Cáceres	Avda. De Cervantes, S / N	927006866

(*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional.



CICLO FORMATIVO FARMACIA Y PARAFARMACIA(NUEVO)					
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO	
LOE	Medio	SAN2-2	RD 1689/2007 (BOE de 17/01/2008).	Decreto 226/2009 (DOE 09/11/2009)	
Módulos profesionales					
CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN		HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS ^(*)
0020	1º	Primeros auxilios		64	
0061	1º	Anatomofisiología y patologías básicas		128	
0099	1º	Disposición y venta de productos		64	
0100	1º	Oficina de farmacia		224	
0103	1º	Operaciones básicas de laboratorio		224	
0105	1º	Promoción de la Salud		160	
0106	1º	Formación y orientación laboral		96	
MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO/WEB		LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
On-Line	I.E.S. José Manzano http://iesjosemanzano.educarex.es		Don Benito	C/Fuente de los barros,S/N	924021832

(*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional.

FAMILIA PROFESIONAL: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD.

CICLO FORMATIVO ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA					
FAMILIA PROFESIONAL		SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD			
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO	
LOE	Medio	SSC2-1	R.D. 1593/2011 (BOE 15/12/2011)	D.197/2013 (DOE 28/10/2013) D.19/2021, (DOE 30/03/2021)	
Módulos profesionales					
CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN		HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS ^(*)
0212	1º	Características y necesidades de las personas en situación de dependencia		160	
0213	1º	Atención y apoyo psicosocial		250	
0215	1º	Apoyo domiciliario		230	
0216	1º	Atención sanitaria		230	
0218	1º	Formación y orientación laboral.		90	
0210	2º	Organización de la atención a las personas en situación de dependencia		130	
0211	2º	Destrezas sociales		110	
0214	2º	Apoyo a la comunicación		90	
0217	2º	Atención higiénica		105	
0831	2º	Teleasistencia		105	
0020	2º	Primeros auxilios		40	
0219	2º	Empresa e iniciativa emprendedora		60	
MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO/ WEB		LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
On-Line	I.E.S. Santa Lucía del Trampal https://iessluciatrampal.educarex.es/		Alcuéscar	10160 Alcuéscar	927023522

(*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional.



ANEXO II
FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO RÉGIMEN A DISTANCIA.
 CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR
 CURSO 2022/2023
FAMILIA PROFESIONAL: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

CICLO FORMATIVO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS					
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO	
LOE	Superior	ADG3-I	R.D. 1584/2011 (B.O.E. 15/12/2011)	D. 2/2015 (D.O.E. 26/01/2015)	
Módulos profesionales					
CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN	HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS ^(*)	
0647	1º	Gestión de la documentación jurídica y empresarial	86		
0648	1º	Recursos humanos y responsabilidad social corporativa	66		
0649	1º	Ofimática y proceso de la información	258		
0650	1º	Proceso integral de la actividad comercial	202		
0651	1º	Comunicación y atención al cliente	128		
0658	1º	Formación y orientación laboral	90		
0179	1º	Inglés	130		
0652	2º	Gestión de recursos humanos	60		
0653	2º	Gestión financiera	163	[0650]	
0654	2º	Contabilidad y fiscalidad	163	[0650]	
0655	2º	Gestión logística y comercial	98		
0656	2º	Simulación Empresarial	116	[0650]	
MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO/WEB		LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
On-Line	I.E.S. "Cuatro Caminos" http://iescuatrocaminos.educarex.es		Don Benito (Badajoz)	C/ Torres Isunza, S / N	924021812

(*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional.

CICLO FORMATIVO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS					
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO	
LOE	Superior	ADG3-I	R.D. 1584/2011 (B.O.E. 15/12/2011)	D. 2/2015 (D.O.E. 26/01/2015)	
Módulos profesionales					
CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN	HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS ^(*)	
0647	1º	Gestión de la documentación jurídica y empresarial	86		
0648	1º	Recursos humanos y responsabilidad social corporativa	66		
0649	1º	Ofimática y proceso de la información	258		
0650	1º	Proceso integral de la actividad comercial	202		
0651	1º	Comunicación y atención al cliente	128		
0658	1º	Formación y orientación laboral	90		
0179	1º	Inglés	130		
MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO/WEB		LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
On-Line	I.E.S. "Luis de Morales" http://iesluisdemorales.educarex.es		Arroyo de la Luz (Cáceres)	C/Carlos Barriga, 13.	927005260



FAMILIA PROFESIONAL: COMERCIO Y MARKETING

CICLO FORMATIVO GESTIÓN DE VENTAS Y ESPACIOS COMERCIALES					
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO	
LOE	Superior	COM3-2	R.D. 1573/2011 (B.O.E. 13/11/2011)	D.198/2014 (D.O.E. 02/09/2014)	
Módulos profesionales					
CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN		HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS ^(*)
0930	1º	Políticas de marketing.		190	
0931	1º	Marketing digital.		200	
0623	1º	Gestión económica y financiera de la empresa.		190	
1010	1º	Investigación comercial.		160	
0933	1º	Formación y orientación laboral.		90	
0179	1º	Inglés.		130	
0926	2º	Escaparatismo y diseño de espacios comerciales.		95	
0927	2º	Gestión de productos y promociones en el punto de venta.		100	
0928	2º	Organización de equipos de venta.		75	
0929	2º	Técnicas de venta y negociación.		100	
0625	2º	Logística de almacenamiento.		130	
0626	2º	Logística de aprovisionamiento.		100	
MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO/WEB		LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
On-Line	I.E.S. Maestro Domingo Cáceres http://iesmdcaceres.educarex.es		Badajoz	C/ Tomás Romero Castilla, S / N	924013600

(*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional.

CICLO FORMATIVO TRANSPORTE Y LOGÍSTICA					
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO	
LOE	Superior	COM3-3	R.D. 1572/2011 (B.O.E. 13/12/2011)	D. 39/2015 (D.O.E. 23/03/2015)	
Módulos profesionales					
CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN		HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS ^(*)
0622	1º	Transporte internacional de mercancías		200	
0623	1º	Gestión económica y financiera de la empresa		190	
0625	1º	Logística de almacenamiento		130	
0627	1º	Gestión administrativa del comercio internacional		220	
0179	1º	Inglés.		130	
0631	1º	Formación y orientación laboral		90	
0621	2º	Gestión administrativa del transporte y la logística		180	
0624	2º	Comercialización del transporte y la logística		110	
0626	2º	Logística de aprovisionamiento		90	
0628	2º	Organización del transporte de viajeros		90	
0629	2º	Organización del transporte de mercancías		130	
MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO/WEB		LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
On-Line	I.E.S. Maestro Domingo Cáceres http://iesmdcaceres.educarex.es		Badajoz	C/ Tomás Romero Castilla, S / N	924013600

(*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional.



CICLO FORMATIVO MARKETING Y PUBLICIDAD				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Superior	COM3-5	RD 1571/2011 (BOE 13-12-2011)	D. 184/2014 (DOE 01-09-2014)
Módulos profesionales				
CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN	HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS(*)
0623	1º	Gestión económica y financiera de la empresa.	190	
0930	1º	Políticas de marketing.	190	
0931	1º	Marketing digital.	200	
1010	1º	Investigación comercial	160	
0179	1º	Inglés.	130	
1014	1º	Formación y orientación laboral.	90	
1007	2º	Diseño y elaboración de material de comunicación	160	[0931]
1008	2º	Medios y soportes de comunicación	80	
1009	2º	Relaciones públicas y organización de eventos de marketing	80	
1011	2º	Trabajo de campo de la investigación comercial	80	[1010]
1109	2º	Lanzamiento de productos y servicios	100	[0930]
1110	2º	Atención al cliente, consumidor y usuario	100	
MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO/WEB	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
On-Line	I.E.S. Ágora https://iesagora.educarex.es/	Cáceres	Calle Lima, s/n	927 00 67 16

(*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional

CICLO FORMATIVO COMERCIO INTERNACIONAL				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Superior	COM3-1	RD 1574/2011 (BOE 13-12-2011)	D. 273/2014 (DOE 22-12-2014)
Módulos profesionales				
CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN	HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS(*)
0622	1º	Transporte internacional de mercancías	200	
0623	1º	Gestión económica y financiera de la empresa	190	
0625	1º	Logística de almacenamiento	130	
0627	1º	Gestión administrativa del comercio internacional	220	
0179	1º	Inglés	130	
0829	1º	Formación y Orientación Laboral.	90	
0822	2º	Sistema de información de mercados	80	
0823	2º	Marketing Internacional	140	
0824	2º	Negociación Internacional	80	
0825	2º	Financiación internacional	120	
0826	2º	Medios de pago internacionales	80	
0827	2º	Comercio digital internacional	60	
0831	2º	Ex.Inglés I	40	
MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO/WEB	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
On-Line	I.E.S. Albarregas https://iesalbarregas.educarex.es/	Mérida	Avd. Felipe Corchero,37	924009856

(*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional.



FAMILIA PROFESIONAL: HOSTELERÍA Y TURISMO

CICLO FORMATIVO					
AGENCIA DE VIAJES Y GESTIÓN DE EVENTOS					
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO	
LOE	Superior	HOT3-I	R.D. 1254/2009 (B.O.E. 5/09/2009)	D. 211/2010 (D.O.E. 25/11/2010)	
Módulos profesionales					
CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN	HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS ^(*)	
0171	1º	Estructura del mercado turístico	128		
0172	1º	Protocolo y relaciones públicas	128		
0173	1º	Marketing turístico	160		
0383	1º	Destinos turísticos	192		
0384	1º	Recursos turístico	128		
0179	1º y 2º	Inglés	124		
0180	1º y 2º	Segunda Lengua Extranjera	124		
0401	1º	Formación y orientación laboral	96		
0397	2º	Gestión de productos turísticos	120		
0398	2º	Venta de servicios turísticos	140		
0399	2º	Dirección de entidades de intermediación turística	160		
0402	2º	Empresa e iniciativa emprendedora	60		
MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO/WEB		LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFON
On-Line	I.E.S. San Fernando https://iessanfernando.educarex.es/		Badajoz	Av. Augusto Vázquez, 1,	924 01 34 44

(*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional.

CICLO FORMATIVO					
DIRECCIÓN DE COCINA					
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO	
LOE	Superior	HOT3-6	R.D. 687/2010 (B.O.E. 12/06/2010)	D.208/2011 (D.O.E. 24/11/2011)	
Módulos profesionales					
CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN	HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS ^(*)	
0496	1º	Control de aprovisionamiento de materias primas	64		
0497	1º	Procesos de preelaboración y conservación en cocina	320	[0499]	
0499	1º	Procesos de elaboración culinaria	320	[0497]	
0501	1º	Gestión de la calidad y de la seguridad e higiene alimentaria	96		
0179	1º y 2º	Inglés	124		
0506	1º	Formación y Orientación Laboral	96		
0498	2º	Elaboraciones de pastelería y repostería en cocina	140		
0500	2º	Gestión de la producción en cocina	160		
0502	2º	Gastronomía y nutrición	60		
0503	2º	Gestión administrativa y comercial en restauración	60		
0504	2º	Recursos humanos y dirección de equipos en restauración	60		
0507	2º	Empresa e iniciativa emprendedora	60		
MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO/WEB		LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
On-Line	Escuela de Hostelería y Agroturismo de Extremadura http://extremaduratrabaja.juntaex.es/eshaxe		Mérida	Av. del Río, 06800 Mérida	924 48 81 00

(*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional.



FAMILIA PROFESIONAL: IMAGEN Y SONIDO

CICLO FORMATIVO ANIMACIONES 3D JUEGOS Y ENTORNOS INTERACTIVOS				
FAMILIA PROFESIONAL		IMAGEN Y SONIDO		
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Superior	IMS3-5	R. D. 1583/2011 (B.O.E. 15/12/2011)	D. 28/2016 (DOE. 14/03/2016) D.18/2021 (DOE 30/03/2021)
Módulos profesionales				
CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN	HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS(*)
1086	1º	Diseño, dibujo y modelado para animación.	162	
1087	1º	Animación de elementos 2D y 3D.	256	
1088	1º	Color, iluminación y acabados 2D y 3D.	200	
1090	1º	Realización de proyectos multimedia interactivos.	192	
1094	1º	Formación y orientación laboral.	90	
1097	1º	Ex Inglés I	60	
1085	2º	Proyectos de animación audiovisual 2D y 3D	120	
1089	2º	Proyectos de juegos y entornos interactivos	100	
1091	2º	Desarrollo de entornos interactivos multidispositivo	160	
0907	2º	Realización del montaje y postproducción audiovisuales	120	
1095	2º	Empresa e iniciativa emprendedora	60	
1098	2º	Ex Inglés II	40	
MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO/WEB	LOCALID	DOMICILIO	TELÉFO
On-Line	I.E.S. Extremadura http://iesextremadura.educarex.es	Mérida	Calle Mario Roso de Luna, S/N	924003000

(*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional.

CICLO FORMATIVO PRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES Y ESPECTÁCULOS				
FAMILIA PROFESIONAL		IMAGEN Y SONIDO		
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Superior	IMS3-2	R. D. 1681/2011 (B.O.E. 16/12/2011)	D. 58/2015 (DO 13 /04/2015) D.40/2022(26/04/2022)
Módulos profesionales				
CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN	HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS(*)
0910	1º	Medios técnicos audiovisuales y escénicos	190	On line
0915	1º	Planificación de proyectos audiovisuales	260	On line
0918	1º	Planificación de proyectos de espectáculos y eventos	170	On line
0920	1º	Recursos expresivos y escénicos	190	On line
0923	1º	Formación y orientación laboral.	90	On line
1064	1º	Ex Inglés I	60	On line
0916	2º	Gestión de proyectos de cine, vídeo y multimedia.	140	On line
0917	2º	Gestión de proyectos de televisión y radio.	140	On line
0919	2º	Gestión de proyectos de espectáculos y eventos.	100	On line
0921	2º	Administración y promoción de audiovisuales y espectáculos	120	On line
0924	2º	Empresa e Iniciativa emprendedora	60	On line
1065	2º	EX.Inglés II	40	On line
MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO/WEB	LOCALID	DOMICILIO	TELÉFO
On-Line	I.E.S. Brocense http://ieselbrocense.educarex.es	Cáceres	Avd el Brocense,2,1002	927006880

(*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional.



FAMILIA PROFESIONAL: INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

CICLO FORMATIVO					
ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y EN RED					
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO	
LOE	Superior	IFC3-1	RD 1629/2009 (BOE 18-11-2009)	Decreto 210/2010 (DOE 25-11-2010)	
Módulos profesionales					
CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN		HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS ^(*)
0380	1º	Formación y orientación laboral		96	
0371	1º	Fundamentos de hardware		96	
0372	1º	Gestión de bases de datos		192	
0369	1º	Implantación de sistemas operativos		224	
0373	1º	Lenguajes de marca y sistemas de gestión de información		128	
0370	1º	Planificación y administración de redes		224	
0374	2º	Administración de sistemas operativos		160	[0369]
0375	2º	Servicios de red e internet		120	[0369] [0370]
0376	2º	Implantación de aplicaciones web		100	[0373]
0377	2º	Administración de sistemas gestores de bases de datos		80	[0372]
0378	2º	Seguridad y alta disponibilidad		80	[0369] [0370]
0402	2º	Empresa e iniciativa emprendedora		60	
MODALIDAD	CENTRO		LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
On-Line	I.E.S. Suárez de Figueroa	http://www.suardezfigueroa.es/	Zafra	Avda. Fuente del Maestre, S / N	924029924

(*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional.

CICLO FORMATIVO					
DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA					
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO	
LOE	Superior	IFC3-2	RD 450/2010(BOE 20-052010)	Decreto 259/2011 (DOE 11-10-2011)	
Módulos profesionales					
CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN		HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS ^(*)
0484	1º	Bases de Datos.		192	
0487	1º	Entornos de desarrollo.		128	
0493	1º	Formación y Orientación Laboral.		96	
0373	1º	Lenguajes de Marca y Sistemas de Gestión de información.		128	
0485	1º	Programación.		224	
0483	1º	Sistemas informáticos.		192	
0486	2º	Acceso a datos		140	[0485]-[0484]-[0373]
0488	2º	Desarrollo de Interfaces		140	[0485]-[0484]
0494	2º	Empresa e iniciativa emprendedora		60	
0490	2º	Programación de servicios y procesos.		80	[0485]
0489	2º	Programación multimedia y dispositivos móviles.		100	[0485]-[0490]
0491	2º	Sistemas de gestión empresarial		80	[0373]-[0484]
MODALIDAD	CENTRO		LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
On-Line	I.E.S. Agustóbriga	http://iesaugustobriga.juntaextremadura.net/	Navalmoral de la Mata (Cáceres)	C/ Antonio Concha, S / N	927016890

(*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional.



CICLO FORMATIVO DESARROLLO DE APLICACIONES WEB					
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO	
LOE	Superior	IFC3-3	RD 686/2010 (BOE 12/06/2010)	Decreto 257/2011 (DOE 11/10/2011)	
Módulos profesionales					
CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN	HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS(*)	
0484	1º	Bases de Datos.	192		
0487	1º	Entornos de desarrollo.	128		
0617	1º	Formación y Orientación Laboral.	96		
0373	1º	Lenguajes de Marca y Sistemas de Gestión de información.	128		
0485	1º	Programación.	224		
0483	1º	Sistemas informáticos.	192		
0612	2º	Desarrollo web en entorno cliente	140	[0485]-[0373]	
0613	2º	Desarrollo web en entorno servidor	160	[0485]-[0373]-[0484]	
0614	2º	Despliegue de aplicaciones web	100	[0373]-[0483]	
0615	2º	Diseño de interfaces web	140	[0373]	
0618	2º	Empresa e iniciativa emprendedora	60		
MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO/WEB		LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
On-Line	I.E.S. Albarregas	http://iesalbarregas.com/	Mérida (Badajoz)	C/ Camino Viejo Mirandilla, S / N	924009856

(*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional.

FAMILIA PROFESIONAL: INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO.

CICLO FORMATIVO PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES					
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO	
LOGSE	Superior	MSP34	RD 1161/2001 (BOE 21/11/2001)	Decreto 82/2006 (DOE 09/05/2006) Disp. Final Seg.. Seis Decreto 272/2009 (DOE 04/01/2010)	
Módulos profesionales					
CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN	HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS(*)	
MSP3404	1º	Prevención riesgos derivados de organiz. y la carga de trabajo	225	[MSP3408]	
MSP3406	1º	Riesgos derivados de las condiciones de seguridad.	225	[MSP3408]	
MSP3407	1º	Riesgos físicos ambientales.	220	[MSP3408]	
MSP3402	1º	Riesgos químicos y biológicos ambientales	220	[MSP3408]	
MSP3408	1º	Tecnología de la información en la empresa.	65		
MSP3401	2º	Emergencias.	180	[MSP3408]-[MSP3406]-[MSP3402]	
MSP3410	2º	Formación y orientación laboral.	85	[MSP3408]	
MSP3403	2º	Gestión de la prevención.	250	[MSP3408]	
MSP3409	2º	Lengua extranjera.	85	[MSP3408]	
MSP3405	2º	Relaciones en el entorno de trabajo.	65	[MSP3408]	
MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO		LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
On-Line	I.E.S. San José	http://iessanjosabadajoz.blogspot.com.es/	Badajoz	Avda. Padre Tacoronte 11-A	924013670

(*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional.



FAMILIA PROFESIONAL: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

CICLO FORMATIVO EDUCACIÓN INFANTIL					
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO	
LOE	Superior	SSC3-2	RD 1394/2007 (BOE 24/11/2007)	Decreto 61/2012(DOE 19/04/2012)	
Módulos profesionales					
CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN		HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS ^(*)
0012	1º	Autonomía personal y salud infantil.		165	
0015	1º	Desarrollo cognitivo y motor.		187	
0016	1º	Desarrollo socio afectivo.		155	
0011	1º	Didáctica de la educación infantil.		202	
0014	1º	Expresión y comunicación.		187	
0024	1º	Inglés I		64	
0013	2º	El juego infantil y su metodología.		160	
0022	2º	Empresa e iniciativa emprendedora.		65	
0021	2º	Formación y orientación laboral.		90	
0017	2º	Habilidades sociales.		105	
0024	2º	Inglés II		60	
0018	2º	Intervención con familias y atención menores en riesgo social		105	
0020	2	Primeros auxilios.		40	
MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO		LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
Semipresencial	I.E.S. Ál-Qázeres	http://iesalqazeres.juntaextremadura.net/	Cáceres	Avda. De Cervantes, S / N	927006708
Semipresencial	I.E.S. Bárbara de Braganza	http://iesbdebraganza.juntaextremadura.net/noticias/	Badajoz	C/ Ciudad de Évora, 2	924013160
On-Line	I.E.S. Ál-Qázeres		Cáceres	Avda. De Cervantes, S / N	927006708

(*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU**ANEXO III****FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO EN RÉGIMEN A DISTANCIA**
CALENDARIO DE ACTUACIONES
CURSO 2022/2023

ALUMNADO CON DERECHO A PERMANENCIA	
ACTUACIÓN	FECHA
Período de solicitud de matrícula online de alumnos y alumnas con derecho permanencia	Del 1 al 12 de septiembre de 2022
Publicación de puestos escolares vacantes	12 de septiembre de 2022
Publicación estado provisional de solicitud de matrícula.	13 de septiembre de 2022
Reclamaciones	Del 13 al 14 de septiembre de 2022
Gestión de reclamaciones por parte del centro.	Hasta el 15 de septiembre de 2022.
Confirmación de matrícula antiguo alumnos y alumnas.	Del 16 al 20 de septiembre de 2022

ALUMNADO NUEVO INGRESO A LA OFERTA EN RÉGIMEN A DISTANCIA.	
ACTUACIÓN	FECHA
Publicación de puestos escolares vacantes para nuevo alumnado.	12 de septiembre de 2022.
Presentación de solicitudes de admisión de alumnos y alumnas de nuevo ingreso	Del 1 al 12 de septiembre de 2022
Gestión de solicitudes por parte centros	Del 13 al 19 de septiembre de 2022
Publicación provisional estado de solicitud. Secretaría Virtual.	21 de septiembre de 2022.
Período de reclamación para el alumnado.	Del 21 al 23 de septiembre de 2022
Gestión de reclamaciones por parte de los centros.	Del 23 al 27 de septiembre de 2022.
Publicación definitiva del estado de solicitud. Secretaría Virtual.	28 de septiembre de 2022
Matrícula on-line alumnos y alumnas nuevo ingreso.	Del 28 de septiembre al 3 de octubre de 2022
Periodo de cotejo de la documentación	Del 23 de septiembre al 31 de octubre 2022

LISTAS DE ESPERA	
Publicación en Rayuela de la lista de alumnos y alumnas en lista de espera.	4 de octubre de 2022
Llamamiento lista de espera	Del 4 de octubre al 11 de octubre de 2022.
Último día mecanización matrículas en los centros.	13 de octubre de 2022

ALUMNADO NUEVO INGRESO A LA OFERTA MODULAR PARCIAL.	
ACTUACIÓN	FECHA
Información en Rayuela de vacantes y fecha a partir de la cual se pueden presentar solicitudes de matrícula de oferta modular parcial.	13 de octubre de 2022
Presentación de solicitudes de matrícula en oferta modular parcial.	Hasta el 21 de octubre de 2022.

ADMISIÓN EXTRAORDINARIA	
Solicitudes de admisión extraordinaria	Desde el 24 de octubre al 11 de noviembre de 2022

RENUNCIAS	
Renuncia a la matrícula	Hasta 31 de enero de 2023
Renuncia a la convocatoria de junio	Hasta 5 de mayo de 2023
Renuncia a la convocatoria de septiembre	Hasta 30 de junio de 2023



Consejería de Educación y Empleo



**ANEXO V
FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO RÉGIMEN A DISTANCIA**

CORRESPONDENCIA ENTRE LAS MODALIDADES DE BACHILLERATO LOGSE, LAS MODALIDADES DE BACHILLERATO EXPERIMENTAL ESTABLECIDAS EN LA ORDEN DE 21 DE OCTUBRE DE 1986, LAS MODALIDADES DE BACHILLERATO LOE Y LAS OPCIONES DEL CURSO DE ORIENTACIÓN UNIVERSITARIA.			
BACHILLERATO LOGSE	BACHILLERATO EXPERIMENTAL	COU	BACHILLERATO LOE
Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	Ciencias de la Naturaleza	A (Científico-Tecnológica) y B (Biosanitaria)	Ciencias y Tecnología
Humanidades y Ciencias Sociales	Administración y Gestión	C (Ciencias Sociales) y D (Humanístico Lingüístico)	Humanidades y Ciencias Sociales
	Ciencias Humanas y Sociales		
	Lingüístico		
Artes	Artístico	Todas las opciones	Artes
Tecnología	Técnico Industrial	A (Científico-Tecnológica) y B (Biosanitaria)	Ciencias y Tecnología

CORRESPONDENCIA ENTRE MATERIAS DE BACHILLERATO LOE Y LAS MATERIAS DE BACHILLERATO LOGSE. (A efectos del procedimiento de admisión a ciclos formativos)			
BACHILLERATO LOGSE	BACHILLERATO LOE	BACHILLERATO LOE	BACHILLERATO LOE
- Ciencias de la tierra y del medio ambiente	- Ciencias de la tierra y medioambientales	- Ciencias de la tierra y del medioambiente	- Ciencias de la tierra y del medioambiente
- Economía y organización de empresas	- Economía de la empresa	- Economía de la empresa	- Economía de la empresa
- Dibujo técnico	- Dibujo técnico II	- Dibujo técnico	- Dibujo técnico
- Tecnología industrial II	- Tecnología industrial II	- Tecnología Industrial II	- Tecnología Industrial II
- Física	- Física	- Física	- Física
- Mecánica	- Mecánica		
- Electrotecnia	- Electrotecnia		
- Geografía	- Geografía	- Geografía	- Geografía
- Historia del arte	- Historia del arte	- Historia del arte	- Historia del arte
- Segunda lengua extranjera	- Segunda lengua extranjera II	- Segunda lengua Extranjera II	- Segunda lengua Extranjera II
- Biología	- Biología	- Biología	- Biología
- Química	- Química	- Química	- Química
- Tecnología industrial I	- Tecnología industrial I	- Tecnología Industrial	- Tecnología Industrial

ANEXO VI
FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO RÉGIMEN A DISTANCIA
MODALIDADES Y MATERIAS DEL BACHILLERATO QUE DAN PRIORIDAD PARA CURSAR CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

Familia Profesional	Ciclos Formativos	ENSEÑANZAS	Modalidad de Bachillerato	Materias de Bachillerato LOGSE
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN ADMINISTRACIÓN	Prevención de Riesgos Profesionales	LOGSE	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud / Humanidades y Ciencias Sociales / Tecnología	Biología Tecnología Industrial I
	Administración y Finanzas	LOE	Humanidades y Ciencias Sociales	
	Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	LOE	Humanidades y Ciencias Sociales	
	Transporte y Logística	LOE	Humanidades y Ciencias Sociales	
	Comercio Internacional	LOE	Humanidades y Ciencias Sociales.	
COMERCIO Y MARKETING	Marketing y Publicidad	LOE	Humanidades y Ciencias Sociales.	
	Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma	LOE	Ciencias y Tecnología	
	Desarrollo de Aplicaciones Web	LOE	Ciencias y Tecnología	
	Administración de Sistemas Informáticos en Red	LOE	Ciencias y Tecnología	
IMAGEN Y SONIDO	Animación 3 D, Juegos y Entornos Interactivos	LOE	Ciencias y Tecnología	
	Producción de Audiovisuales y Espectáculos	LOE	Ciencias y Tecnología	
HOSTELERÍA Y TURISMO	Dirección de cocina	LOE	Ciencias y Tecnología	
	Agencia de Viajes y Gestión de Eventos	LOE	Humanidades y Ciencias Sociales	
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	Educación Infantil	LOE	Humanidades y Ciencias Sociales	

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

ANEXO VII
FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO RÉGIMEN A DISTANCIA
FAMILIAS PROFESIONALES CORRESPONDIENTES A LOS DIFERENTES CICLOS FORMATIVOS DE GRADO
MEDIO.

FAMILIAS PROFESIONALES POR CICLO FORMATIVO DE GM		
CLAVE DE FAMILIA	DENOMINACIÓN DE LA FAMILIA	CICLO DE GM
ADG	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADG2-1 GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)
ELE	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	ELE2-2 INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS (LOE) ELE2-3 INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES (LOE)
HOT	HOSTELERÍA Y TURISMO	HOT 2-1 COCINA Y GASTRONOMÍA
IFC	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	IFC2-1 SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES (LOE)
SSC	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SSC3-2 ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (LOE)
SAN	SANIDAD	SAN2-3 EMERGENCIAS SANITARIAS (LOE) SAN 2-2 FARMACIA Y PARAFARMACIA

**ANEXO VIII**
**FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO RÉGIMEN A DISTANCIA
 FAMILIAS PROFESIONALES CORRESPONDIENTES A LOS DIFERENTES CICLOS FORMATIVOS DE GRADO
 SUPERIOR.**

FAMILIAS PROFESIONALES POR CICLO FORMATIVO DE GS		
CLAVE DE FAMILIA	DENOMINACIÓN DE LA FAMILIA	CICLO DE GS
ADG	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	-ADG3-1 ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE)
COM	COMERCIO Y MARKETING	-COM3-2 GESTIÓN DE VENTAS Y ESPACIOS COMERCIALES (LOE) -COM3-3 TRANSPORTE Y LOGÍSTICA (LOE) -COM 3-5 MARKETING Y PUBLICIDAD (LOE) -COM 3-1 COMERCIO INTERNACIONAL (LOE)
HOT	HOSTELERÍA Y TURISMO	-HOT3-1 AGENCIA DE VIAJES Y GESTIÓN DE EVENTOS(LOE) -HOT 3-6 DIRECCIÓN DE COCINA(LOE)
IMS	IMAGEN Y SONIDO	-IMS 3-5 ANIMACIÓN 3 D, JUEGOS Y ENTORNOS INTERACTIVOS (LOE). -IMS 3-2PRODUCCIÓN AUDIOVISUALES Y ESPECTÁCULOS.
IFC	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	-IF3-1 ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED (LOE) -IFC3-2 DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA (LOE) -IFC3-3 DESARROLLO DE APLICACIONES WEB.(LOE)
IMA	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	-MSP34- PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES (LOGSE)
SSC	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SSC3-2 EDUCACIÓN INFANTIL (LOE)

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU**ANEXO IX****FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO RÉGIMEN A DISTANCIA
GRUPOS DE FAMILIAS PROFESIONALES QUE DAN PRIORIDAD MEDIA EN EL ACCESO A GRADO
SUPERIOR DESDE LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO (CUPO SEGUNDO).**

GRUPO	FAMILIA PROFESIONAL
A	ADG-Administración y Gestión COM-Comercio y Marketing SSC-Servicios Socioculturales y a la Comunidad. HOT-Hostelería y turismo
B	IFC-Informática y comunicaciones IMA-Instalación y mantenimiento ELE-Electricidad y electrónica IMS-Imagen y sonido
C	SAN- Sanidad

**ANEXO X****Opciones de la Prueba de Acceso en Extremadura, en la convocatoria 2008 y posteriores, ciclos formativos a los que dan acceso prioritario y materias de cada una**

Opción	Ciclos formativos de las familias:	Materias de la opción:
<u>OPCIÓN A</u>	Administración y gestión Comercio y marketing Hostelería y turismo Servicios socioculturales y a la comunidad Imagen y sonido (Antigua familia Comunicación, imagen y sonido, sólo el ciclo de Producción de audiovisuales y espectáculos)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Economía y Economía de la empresa. ▪ Lengua extranjera. Inglés ▪ Lengua extranjera. Francés ▪ Psicología.
<u>OPCIÓN B</u>	Informática y comunicaciones (o Informática) Edificación y obra civil Fabricación Mecánica Instalación y mantenimiento (o Mantenimiento y servicios a la producción) Electricidad y electrónica Madera, mueble y corcho Marítimo-Pesquera (salvo el ciclo de Producción acuícola) Artes gráficas Transporte y mantenimiento de vehículos (o Mantenimiento de vehículos autopropulsados) Textil, confección y piel (excepto el ciclo de Curtidos y procesos de ennoblecimiento) Imagen y sonido (o Comunicación, imagen y sonido; excepto el ciclo de Producción de audiovisuales y espectáculos) Energía y agua Industrias extractivas Vidrio y cerámica	<ul style="list-style-type: none"> • Dibujo Técnico. • Tecnología Industrial. • Física.
<u>OPCIÓN C</u>	Química Actividades físicas y deportivas Marítimo-pesquera (ciclo de Producción acuícola) Agraria Industrias alimentarias Sanidad Imagen personal Seguridad y medio ambiente Textil, confección y piel (ciclo de Curtidos y procesos de ennoblecimiento)	<ul style="list-style-type: none"> • Ciencias de la tierra y medioambientales. • Química. • Biología.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU**ANEXO XI****FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO RÉGIMEN A DISTANCIA**

Equivalencia entre las Opciones de la Prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior en Extremadura en convocatorias anteriores y posteriores a 2008.

Opciones de la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior en Extremadura en 2008 y años siguientes	Opciones de la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior en Extremadura en 2007 y años anteriores
A	H1, H2, H4 y C3
B	C3, T1, T2 y T3
C	C1, C2 y H3



ANEXO XII
FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO RÉGIMEN A DISTANCIA

Relación entre las opciones de las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años y las opciones de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior

(Admisión a ciclos formativos 2022-2023.)

Opción de las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años según Real Decreto 412/2014	Opción de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior
A (Arte y humanidades)	A
B (Ciencias)	C
C (Ciencias de la salud)	C
D (Ciencias sociales y jurídicas)	A
E (Ingeniería y arquitectura)	B

Opción de las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años según Real Decreto 743/2003	Opción de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior
A (Científico-tecnológica)	B
B (Ciencias de la salud)	C
C (Humanidades)	A
D (Ciencias sociales)	A
E (Artes)	A

Pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años según Orden de 26 de mayo de 1971	Opción de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior
Cualquier prueba	A, B y C



**ANEXO XIII
FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO EN RÉGIMEN A DISTANCIA
SOLICITUD DE MATRÍCULA ALUMNADO NUEVO INGRESO.**

CURSO 2022/2023

I. DATOS DEL CENTRO		
Centro: _____	Domicilio del centro: _____	
NÚMERO DE MATRÍCULA	NÚMERO DE EXPEDIENTE	CÓDIGO DEL CENTRO
_____	_____	_____

II. DATOS DEL ALUMNO / ALUMNA			
Primer apellido: _____	Segundo apellido: _____	Nombre: _____	
D.N.I./N.I.E. : _____		Domicilio: _____	
Código Postal: _____	Teléfono/s: _____	Correo electrónico: _____	
Localidad: _____		Provincia: _____	País: _____
Sexo: H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento: _____	Lugar de nacimiento: _____	
Provincia de nacimiento: _____		País: _____	Trabaja actualmente: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años?		Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

III. DATOS ACADÉMICOS DEL ALUMNO/ALUMNA			
<input type="checkbox"/> MODALIDAD DISTANCIA SEMIPRESENCIAL		<input type="checkbox"/> MODALIDAD DISTANCIA TELEFORMACIÓN (ON-LINE)	
CICLO FORMATIVO: _____			
MÓDULOS PROFESIONALES EN LOS QUE DESEA MATRICULARSE CURSO 2022/2023			
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN MÓDULO	HORAS
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
(1) Sólo en los módulos en los que haya sido admitido			TOTAL: (27)
(2) El número de horas totales no puede ser superior a 1000 horas.			

SOLICITUD, AUTORIZACIÓN, DECLARACIÓN Y FIRMA	
La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida en los módulos profesionales consignados en este documento y DECLARA , bajo su responsabilidad, que todos los datos consignados en la presente solicitud son correctos y veraces, así como conocer que en el caso de falsedad en los mismos y/o en la documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, dará lugar a la anulación de la matrícula.	
<p align="center">En _____, a ____ de _____ de 2022</p> <p align="center">Firma del solicitante</p> <p>SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____</p> <p align="center">Nombre del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.</p>	<p align="center">Fecha de entrada en el registro y sello del centro</p> <p align="center">_____ de _____ de 2022</p>

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:**

El procedimiento de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo, en el régimen a distancia, en centros públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2022/2023.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación y Empleo.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 2ª planta. Mérida 06800.

Teléfono: 924004008.

Correo electrónico: dgformacion.eye@juntaex.es.

Delegada de protección de datos: dgformacion.eye@juntaex.es

Finalidad del tratamiento.

. La admisión del alumnado en centros docentes que imparten Formación Profesional Distancia en Extremadura durante el curso 2022/2023.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 IC) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencia internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 2ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001.Madrid



**ANEXO XIV
FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO EN RÉGIMEN A DISTANCIA
SOLICITUD DE MATRÍCULA ALUMNADO NUEVO INGRESO A TRAVÉS DE LISTA DE ESPERA**

CURSO 2022/2023

IV. DATOS DEL CENTRO			
Centro: _____		Domicilio del centro: _____	
NÚMERO DE MATRÍCULA	NÚMERO DE EXPEDIENTE	CÓDIGO DEL CENTRO	

V. DATOS DEL ALUMNO / ALUMNA			
Primer apellido: _____		Segundo apellido: _____	Nombre: _____
D.N.I./N.I.E.: _____		Domicilio: _____	
Código Postal: _____	Teléfono/s: _____	Correo electrónico: _____	
Localidad: _____		Provincia: _____	País: _____
Sexo: H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento: _____	Lugar de nacimiento: _____	
Provincia de nacimiento: _____		País: _____	Trabaja actualmente: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años?		Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

VI. DATOS ACADÉMICOS DEL ALUMNO/ALUMNA			
<input type="checkbox"/> MODALIDAD DISTANCIA SEMIPRESENCIAL		<input type="checkbox"/> MODALIDAD DISTANCIA TELEFORMACIÓN (ON-LINE)	
CICLO FORMATIVO: _____			
MÓDULOS PROFESIONALES EN LOS QUE DESEA MATRICULARSE CURSO 2022/2023			
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN MÓDULO	HORAS
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
(1) Sólo en los módulos en los que haya sido admitido			TOTAL: (2)
(2) El número de horas totales no puede ser superior a 1000 horas.			

SOLICITUD, AUTORIZACIÓN, DECLARACIÓN Y FIRMA	
La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida en los módulos profesionales consignados en este documento y DECLARA , bajo su responsabilidad, que todos los datos consignados en la presente solicitud son correctos y veraces, así como conocer que en el caso de falsedad en los mismos y/o en la documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, dará lugar a la anulación de la matrícula.	
<p align="center">En _____, a ____ de _____ de 2022</p> <p align="center">Firma del solicitante</p> <p>SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____</p> <p align="center">Nombre del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.</p>	<p align="center">Fecha de entrada en el registro y sello del centro</p> <p align="center">_____ de _____ de 2022</p>

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:**

El procedimiento de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo, en el régimen a distancia, en centros públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2022/2023.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación y Empleo.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 2ª planta. Mérida 06800.

Teléfono: 924004008.

Correo electrónico: dgformacion.eye@juntaex.es.

Delegada de protección de datos: dgformacion.eye@juntaex.es

Finalidad del tratamiento.

. La admisión del alumnado en centros docentes que imparten Formación Profesional Distancia en Extremadura durante el curso 2022/2023.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 IC) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencia internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 2ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001.Madrid



ANEXO XV
FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO RÉGIMEN A DISTANCIA.
SOLICITUD DE MATRÍCULA PARA ALUMNADO EN LA OFERTA MODULAR PARCIAL Y ADMISIÓN
EXTRAORDINARIA
CURSO 2022/2023

DATOS DEL CENTRO		
CENTRO :	DOMICILIO DEL CENTRO	
CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:
NÚMERO DE MATRÍCULA	NÚMERO DE EXPEDIENTE	CÓDIGO DEL CENTRO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS DEL ALUMNO/ ALUMNA		
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE
D.N.I./N.I.E.:	LETRA NIF :	DOMICILIO:
CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO/S	CORREO ELECTRÓNICO:
LOCALIDAD	PROVINCIA	PAÍS
SEXO: H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	FECHA DE NACIMIENTO:	LUGAR DE NACIMIENTO
PROVINCIA DE NACIMIENTO:	PAÍS:	TRABAJA ACTUALMENTE: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
¿DEBE ABONAR SEGURO ESCOLAR POR SER MENOR DE 28 AÑOS? SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		

DATOS ACADÉMICOS	
MODALIDAD: SEMIPRESENCIAL <input type="checkbox"/>	TELEFORMACIÓN (ON-LINE) <input type="checkbox"/>
CICLO FORMATIVO: _____	
MÓDULO/S PROFESIONALES EN LOS QUE DESEA MATRICULARSE *	
1º	7º
2º	8º
3º	9º
4º	10º
5º	11º
6º	12º
* Solo en módulos en los que solicite la matrícula por orden de preferencia.	

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
Identificación del solicitante
ME OPONGO a que la administración educativa,
<input type="checkbox"/> Recabe información sobre la identidad del solicitante del Sistema de Verificación de datos de identidad.
APORTO:
<input type="checkbox"/> Copia del DNI
Acreditación Condiciones de acceso:
ME OPONGO a que la administración educativa,
<input type="checkbox"/> Recabe información académica de los registros automatizados de gestión RAYUELA.
Aporto:
<input type="checkbox"/> El/la aspirante posee alguno de los requisitos de acceso conforme lo establecido en el artículo 6. y 7 de esta orden.
<input type="checkbox"/> Copia del título o certificado académico que cumpla con los requisitos de acceso conforme el artículo de la orden.
<input type="checkbox"/> El/la aspirante posee experiencia laboral previa, relacionada con la familia profesional, conforme lo establecido en el artículo 29.4 de esta orden.
<input type="checkbox"/> Copia del Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad a la que estuviera afiliado el solicitante.
<input type="checkbox"/> Copia del Certificado de empresa, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el periodo de contratación o, en su caso, el periodo de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos
<input type="checkbox"/> El/la aspirante ha superado otros módulos profesionales del Ciclo Formativo conforme lo establecido en el artículo 9.2 de esta orden.
<input type="checkbox"/> Copia del Certificado académico o libro de calificaciones

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU**SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en el presente impreso y **SOLICITA** la matrícula en los módulos a que se refiere el presente impreso.

En _____ a ____ de _____ de _____

LA PERSONA SOLICITANTE

(sello del receptor)

Fdo.: _____

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:

La admisión de alumnos y alumnas por la que se convoca el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo, en el régimen a distancia, en centros públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2022/2023

Responsable del tratamiento.Consejería de Educación y Empleo.

Dirección: Edificio III Milenio Avda. Valhondo s/n Módulo 5, 2ª planta, Mérida 06800

Teléfono: 9240044048

Correo electrónico: dgfpu.eye@juntaex.es

Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento.

La ordenación y admisión de alumnos y alumnas por la que se convoca el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo, en el régimen a distancia, en centros públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2022/2023

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD:6.IC) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Personas destinatarias

Podrá ser comunicados a: otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio Avda. Valhondo s/n Módulo5, 2ª planta, Mérida 06800.

El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.



Consejería de Educación y Empleo



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

**ANEXO XVII
FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO RÉGIMEN A DISTANCIA.
SOLICITUD DE RENUNCIA A MATRÍCULA.**

CURSO 2022/2023

D	DNI	DOMICILIO
TLF	POBLACIÓN	
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	
Matriculado/a en el curso académico 202__ / 202__ en el Centro: _____		
Localidad : _____ Provincia: _____ en el Ciclo Formativo de Grado _____ de _____		
SOLICITA <input type="checkbox"/> La renuncia a la MATRÍCULA, conforme al Artículo 35 de esta orden..		
En _____, a ____ de _____ de _____.		
Firmado:		
Sr. / Sra. Director/a del I.E.S. _____ de _____		

D _____ Director/a del centro público _____ localidad _____

Vista la solicitud presentada por D _____ DNI _____

Matriculado en el curso 20__20__ en el ciclo formativo de grado _____ denominado _____

Para que se le admita la cancelación de dicha matriculación,

RESUELVE:

Dejar sin efecto, a partir de esta fecha, la referida matriculación.

En _____ a _____ de _____ de 20__



Consejería de Educación y Empleo



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

**ANEXO XVIII
FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO RÉGIMEN A DISTANCIA.
SOLICITUD DE RENUNCIA A CONVOCATORIA**

CURSO 2022/2023

D _____		DNI _____		DOMICILIO _____	
_____ TLF _____		_____ POBLACIÓN _____		_____	
CÓDIGO POSTAL _____		PROVINCIA _____		_____	
Matriculado/a en el curso académico 202__ / 202__ en el Centro: _____					
Localidad : _____ Provincia: _____ en el Ciclo Formativo de Grado _____ de _____					
EXPONE,					
Que concurre en mi persona una de las siguientes circunstancias (márquese lo que proceda)					
<input type="checkbox"/> Enfermedad prolongada o accidente					
<input type="checkbox"/> Obligaciones de tipo personal o familiar					
<input type="checkbox"/> Desempeño de un puesto de trabajo.					
por lo que: SOLICITA <input type="checkbox"/> La renuncia a la CONVOCATORIA: <input type="checkbox"/> JUNIO / <input type="checkbox"/> SEPTIEMBRE					
de los siguientes módulos (indíquese el nombre de cada uno de los módulos de los cuales solicita la renuncia a la convocatoria)					
1.		8.			
2.		9.			
3.		10.			
4.		11.			
5.		12.			
En _____, a _____ de _____ de _____.					
Firma					
Sr. / Sra. Director/a del I.E.S. _____ de _____					

RESUELVE:

D _____ Director/a del centro público _____ localidad _____

Vista la solicitud presentada por D _____ DNI _____
Matriculado en el curso 20__20__ en el ciclo formativo de grado _____ denominado _____

- Para que se le admita la **RENUNCIA CONVOCATORIAS** de dicha matriculación.
- Admitir renuncia a las convocatorias señaladas.
- No admitir renuncia a convocatorias señaladas.

